



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2007

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) invita a las compañías aseguradoras autorizadas para operar en Honduras, a presentar oferta global de "Seguros del Personal y Activos de la Empresa Nacional Portuaria", que contenga todos los ramos que se detallan en el Pliego de condiciones de la Licitación Pública No.01/2007.

Dicho documento podrá retirarse a partir del 19 de diciembre de 2006 en las oficinas de la División de Servicios Generales en Puerto Cortés ó en la Oficina de Enlace en el Tercer Piso del Edificio El Faro, ubicado en Colonia Las Minitas, en Tegucigalpa, previo pago de L1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

El suministro del servicio objeto de esta licitación será financiado con fondos propios de la ENP.

Las ofertas serán recibidas en la sala de juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, a las 10.00 a.m., el día martes 23 de enero de 2007.

Puerto Cortés, Departamento de Cortés, 15 de diciembre de 2006.

EDWIN ARAQUE BONILLA
GERENTE GENERAL

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2007

**SEGUROS DE PERSONAL Y ACTIVOS
DE LA EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA**

PUERTO CORTÉS

HONDURAS

DICIEMBRE 2006

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007

LICITACION PÚBLICA No.01/2007

CONTRATACION DE SEGUROS PARA EL PERSONAL Y EQUIPO

La Empresa Nacional Portuaria (ENP), contratará mediante el procedimiento de Licitación Pública, varias pólizas de seguro para proteger el equipo y al personal de la Empresa, por lo que invita a presentar ofertas a las compañías de seguros que estén legalmente autorizadas en la República de Honduras para operar en los ramos de personas y de daños, como a continuación se detalla:

RAMOS		PAGINA
1	INCENDIO	20/25
2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	26/31
3	CABEZALES Y RASTRAS	27/35
4	GRUAS	36/39
5	CASCO MARITIMO	40/45
6	CASCO MARITIMO (boyas y balizas)	46/52
7	RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO	53/55
8	RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO	56/58
9	TRANSPORTE	59/64
10	COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PERSONAL DE CONFIANZA	65/80
11	ACCIDENTES PERSONALES PARA EMPLEADOS GENERALES	81/82
12	INCENDIO Y ROBO DE SISTEMA VOLPE	83/88
13	COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PERSONAL DE CONFIANZA DE UPP	89/103

Las primas de los seguros será financiados con fondos propios de la ENP.

Las Compañías Aseguradoras interesadas podrán presentar sus ofertas sujetándose a las siguientes condiciones:

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO No.1

- a) Las ofertas se recibirán en el lugar, día y hora indicados al efecto en el correspondiente aviso de publicación de la licitación pública No. 01/2007, es decir a las 10.00 a.m., del día martes 23 de enero de 2007, por lo cual se pide a las empresas interesadas en participar, examinar cuidadosamente los documentos con el fin de cumplir con las condiciones exigidas. No se admitirán ofertas después de la hora límite fijada para su presentación.
- b) Las condiciones y coberturas enunciadas en el presente pliego, **serán las únicas vigentes y válidas para todos los efectos al realizar cualquier reclamo** y formarán parte integrante de las Pólizas. La Compañía a quien se le adjudique la licitación, **emitirá una declaración jurada**, cuya firma estará debidamente autenticada por Notario Público, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en este Pliego de Condiciones, incluyendo lo descrito en el presente párrafo.
- c) La **presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por parte del oferente de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones** como ser el plazo de mantenimiento de oferta, condiciones de entrega y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO No.2

- a) La oferta de cada participante y demás documentos de soporte deberá ser redactados en español y de acuerdo con los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones; original y cuatro (4) copias legibles, en sobre sellado, rotulado con el nombre y domicilio de la Sociedad oferente, indicando el número, día y hora de la licitación. El original y las copias deberán estar debidamente,

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

foliadas, selladas y firmadas por el Representante Legal de la Sociedad oferente, respetando el orden establecido en el Artículo 16 de estas bases de licitación. Los participantes deberán presentar una copia electrónica de su oferta

- b) Cada oferente deberá presentar una carta de oferta suscrita por el representante legal de la Sociedad oferente. Cada Sociedad que desee participar, únicamente podrá presentar una oferta por cada partida. En caso de que el oferente presente varias ofertas para la misma partida, será descalificado.
- c) Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, igual sucederá si se comprobare cualquier entendimiento malicioso entre oferentes y funcionarios o empleados que intervengan en el procedimiento por razón de sus cargos, todo esto sin perjuicio de la responsabilidad legal en que estos hubieren incurrido.

APERTURA DE OFERTAS

Audiencia Pública

ARTÍCULO No.5

- a) La recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas, se hará en audiencia pública, en el lugar, día y hora indicado en el **artículo No 1 literal a)** de este Pliego de Condiciones.
- b) Al inicio de la recepción de las ofertas se tomará la lista de los participantes con indicación de su nombre acreditado por escrito la calidad con que actúan, se verificará que los sobres no hayan sido abiertos de alguna manera y se hará circular la lista en la cual cada participante anotará su nombre y el de la empresa que represente, estampando su firma a la derecha.

ARTÍCULO No.6

El acto de la recepción y apertura de las ofertas estará presidida por el Gerente General o el Subgerente de la Empresa Nacional Portuaria, o bien, el representante autorizado de uno de estos, con la asistencia de los miembros de la Comisión Evaluadora de Licitaciones y los representantes de la Auditoría Interna y de los entes fiscalizadores del Estado que asistan. Asesoría Legal de

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



la ENP levantará el acta respectiva. Para representar al Gerente o al Subgerente bastará con una credencial suscrita por uno de estos a favor del acreditado.

ARTÍCULO No.7

La audiencia de recepción y apertura de las ofertas se realizará con un mínimo de dos oferentes que se presenten al acto. En el caso de presentarse solo un oferente se tomará nota del valor de las primas ofertadas por éste, sin perjuicio de poder declarar desierta la presente licitación.

ARTÍCULO No.8

Recibidas las ofertas se procederá a su apertura de acuerdo al orden de su presentación. Cada oferta se leerá en voz alta para conocimiento de los demás participantes.

El original de cada una de las ofertas leídas será firmado y sellado por un funcionario de Auditoria Interna, el funcionario que presida el acto y por los representantes de los organismos fiscalizadores del Estado que concurrieren al mismo.

ARTÍCULO No.9

Cuando las ofertas se presenten sin los requisitos exigidos en la Ley del Contratación del Estado, su Reglamento y en el presente Pliego de Condiciones, o sin los documentos de soporte exigidos para las mismas, quedarán sujetas para su posterior rechazo de conformidad a derecho. Cada oferta que al momento de su análisis sea desestimada sin responsabilidad para la Empresa, deberá motivarse suficientemente en la resolución que cause tal desestimación.

ARTÍCULO No.10

No serán admisibles enmiendas, borrones o raspaduras en el precio o en otra información sustancial prevista como tal en el presente Pliego de Condiciones, salvo cuando hubieren sido expresamente salvadas por el firmante, lo cual deberá constar con claridad en la oferta y en sus copias; únicamente se admitirán ofertas escritas a máquina.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

ARTÍCULO No.11

Concluida la recepción de ofertas, se levantará un acta que incluirá el número y designación de la licitación, el lugar, fecha y hora de apertura, nombre de los oferentes, monto de las ofertas, montos y tipos de garantías acompañadas, solo constarán en el acta las observaciones hechas por los oferentes relacionadas a los precios y a las garantías, cualquier otra observación se hará por medio de nota enviada a la Empresa Nacional Portuaria dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas. El acta será firmada por los oferentes, representantes de la Empresa Nacional Portuaria y los representantes de las instituciones fiscalizadores del Estado que concurren.

SUBSANACIÓN

ARTÍCULO No.12

Se permitirá la subsanación de los defectos u omisiones contenidas en los documentos de las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, entendiéndose como subsanable la omisión de la información o documentos que se indican que se describen o indican en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en tal caso el oferente deberá subsanar por única vez el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente, si no lo hiciere la oferta será desestimada.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO No.13

Las ofertas deberán contener los siguientes datos:

- a) El valor de la prima por cada seguro y el valor de la prima total, el cual deberá estar escrito a máquina en número y letras (de acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Cuadro general de primas anuales, especificado en lempiras moneda nacional, por ramo, grupo de activos fijos, número total de empleados, monto asegurado y monto global de la oferta, incluyendo el impuesto sobre venta, según el Anexo No.1 de este pliego de condiciones.

- c) Garantía bancaria o cheque certificado de mantenimiento de la oferta con vigencia de ciento veinte (120) días calendario.
- d) El plazo de los seguros será por un (1) año, contado a partir de las 12:00 meridiano del 8 de febrero de 2007
- e) Deducibles: no se admitirán deducibles mayores a los límites establecidos en cada uno de los ramos de seguros contemplados en el presente pliego de condiciones.

GARANTÍAS

ARTICULO No.14

- a) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de precio y demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de cheque certificado o una garantía bancaria, o fianza emitida por una compañía de seguro, a favor de la Empresa Nacional Portuaria, equivalente por lo menos al cinco por ciento (5%) de su valor y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. Una vez comunicada la adjudicación del contrato, esta garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá emitir la póliza y rendir la Garantía de Cumplimiento, que se indica en el siguiente numeral.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Compañía adjudicada deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por medio de cheque certificado, garantía bancaria o póliza emitida por una Compañía Aseguradora a favor de la Empresa Nacional Portuaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta, que venza tres (3) meses después del plazo previsto para la vigencia de los seguros, o sea de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia de las pólizas de seguros objeto de la presente licitación.

Todas las garantías bancarias y fianzas expedidas por compañías de seguros mencionadas anteriormente, siendo estas la de Mantenimiento de Oferta y Cumplimiento, deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: **“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ**



EJECUTADA EN SU TOTALIDAD AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, SIN MAS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO EMITIDO POR LA ENP”, se desestimarán las ofertas que presenten garantías sin la presente cláusula o que conteniendo la cláusula obligatoria, presente disposiciones generales o especiales que la contradigan. Se aceptará como garantías, únicamente las garantías bancarias, cheque certificado o fianzas expedidas por compañías de seguros, emitidos por instituciones debidamente autorizadas para operar en Honduras.

ARTICULO No.15

Las garantías que se emitan a favor de la Empresa Nacional Portuaria, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas (Art. 245 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)

ARTICULO No.16

El representante legal del banco o compañía aseguradora que emita la garantía bancaria que corresponda, deberá entregar una declaración jurada, cuya firma deberá estar autenticada por Notario Público, mediante la cual hará constar que su representada cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación estipulada en el literal d) del artículo antes indicado.

ARTICULO No.17

Se desestimarán las ofertas que presenten garantías sin la cláusula referida en el artículo No.14 anterior o que conteniéndola presente disposiciones generales o especiales que la contradigan, por lo cual, no deberán adicionarse condiciones que anulen o limiten la cláusula obligatoria en referencia.

ARTICULO No.18

Todo oferente debe expresar la siguiente información general actualizada:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Dirección completo, número de teléfono, fax, correo electrónico.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

DOCUMENTOS DE SOPORTE

ARTICULO No.19

Cada firma licitante incluirá en su oferta los siguientes documentos de soporte:

- a) Declaración jurada autenticada (ver anexo No.5) de no estar comprendida la Empresa ni el Representante en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones actualizadas debidamente registradas.
- c) Fotocopia autenticada del poder general de administración otorgado al representante legal de la sociedad y sus modificaciones actualizadas debidamente registradas.
- d) Constancia original de no tener juicios pendientes con el estado, extendidos en Tegucigalpa por la Procuraduría General de la República, de la Empresa y su Representante legal, vigente.
- e) Fotocopia autenticada de la tarjeta de identidad y del RTN de la empresa oferente y su representante legal.
- f) Constancia original de solvencia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la Empresa y su Representante legal.
- g) Fotocopia del permiso de operación del negocio (vigente), emitido por la municipalidad de su domicilio
- h) Constancia de registro de proveedores extendida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado o en su defecto constancia de encontrarse en trámite.
- i) Carta de compromiso garantizando cobertura inmediata para todos los ramos comprendidos en la presente licitación a partir de la fecha que indique la ENP mediante la nota de adjudicación correspondiente.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

- j) Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados) al 31 de diciembre de 2005 debidamente auditados o avalados por una firma de Auditores reconocidos y colegiados.
- k) Certificación o Constancia extendida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, que indique que dicha institución cuenta con la autorización para operar en los ramos de seguro.
- l) Presentar ejemplares y anexos de las pólizas y formatos de endoso.
- m) Constancia extendida por Auditoria Interna, el Departamento de Seguros y servicios Generales de la Empresa Nacional Portuaria, de no tener deudas incumplidas y haber tenido incumplimiento de servicio en las coberturas de seguros en cualquiera de sus ramos.

ARTICULO No.20

REASEGURO

- a) La Compañía de Seguros oferente debe contar, como mínimo, con el respaldo de Compañías de Reaseguros con una clasificación triple B (BBB) y acreditarlo con documentos oficiales indicando que la firma clasificadora es aceptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- b) En caso de existir en un ramo un riesgo o parte del mismo no cubierto por una compañía reaseguradora, la compañía oferente deberá documentarlo a través de un respaldo financiero propio.
- c) Constancias originales debidamente apostilladas y en español o en su defecto copia de las constancias que las reaseguradoras dirigen a las compañías de seguro y/o corredor de reaseguros registrados en al Comisión de Banca y Seguros, confirmando su aceptación en las coberturas de los respectivos seguros (sin incluir el valor de la prima). Dicha copia debe llevar el sello y la firma de un funcionario autorizado de la Compañía. de reaseguro.
- d) Presentar en el momento de la oferta un resumen detallado del respaldo del reasegurado de todos los seguros; límite de retención de la

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



compañía, límite de participación de los reaseguradores en contratos proporcionales facultativos; y si el reasegurador se complementa con reaseguros de exceso de pérdida deberá explicar los reaseguradores y su porcentaje con que participa en cada capa hasta completar el 100% del respaldo del reaseguro.

- e) Presentar en el momento de la oferta copias de las constancias o notas de cobertura del respaldo del reaseguro para el riesgo de terrorismo y sabotaje, en caso que el reasegurador no acepte esta cobertura bajo el contrato de reaseguro facultativo por exceso de pérdida la compañía aseguradora oferente deberá solicitar el reaseguro solo para este riesgo y habrá de presentar la constancia respectiva.

La ENP se reserva el derecho de solicitar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a supervisar in situ (compañía de seguro) todo el proceso que se desprenda de la colocación del reaseguro que realice la compañía aseguradora oferente de seguros a la que se adjudique la presente licitación o solicitar cualquier información adicional que sea necesaria para realizar lo antes indicado.

Además, en caso que el oferente que resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias originales acreditando:

- a) Solvencia con Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP).
- b) Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- c) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, extendida por la Procuraduría General de la República.

Todo documento en fotocopias deberá ser debidamente autenticado por Notario y las mismas podrán presentarse mediante una sola auténtica, a excepción de aquellos documentos en que se solicite sean originales, no aceptándose fotocopia de las mismas.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



ANÁLISIS DE LAS OFERTAS REVISIÓN Y ADJUDICACION

ANÁLISIS Y REVISIÓN

ARTICULO No.21

La revisión y análisis de las ofertas se hará por la Comisión Evaluadora de Licitaciones integrada por funcionarios de la Empresa Nacional Portuaria y los representantes de la Auditoria Interna y los organismos de fiscalización de la Empresa y del Estado que concurren. La Comisión Evaluadora de Licitaciones tendrá la facultad de verificar la información ofrecida por el oferente, así como la de fijar el procedimiento a seguir, siempre de conformidad con las leyes relativas a la materia vigentes en la República de Honduras.

ADJUDICACIÓN

ARTICULO No.22

La adjudicación de los seguros del personal y equipo de la Empresa Nacional Portuaria se hará por oferta global que contenga todos los ramos y riesgos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, al oferente que cumpla con todos los requisitos solicitados y que oferte el precio mas bajo; la resolución mediante la cual se desestime la oferta de precio más bajo deberá ser debidamente motivada y razonada.

RECUSACIÓN

ARTICULO No.23

Todo miembro de la Comisión Evaluadora de Licitaciones, que estando comprendido en la inhabilidad prevista en la Ley de Contratación del Estado, que no se excuse de participar, podrá ser recusado por cualquiera de los oferentes.

NOTIFICACIÓN

ARTICULO No.24

Una vez aprobado por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, el resultado del análisis de las ofertas se hará saber a los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles por escrito a la empresa favorecida con la

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



adjudicación, así como a los demás oferentes. El oferente seleccionado deberá presentarse dentro del plazo que fijado en la notificación de la ENP para la suscripción de las pólizas respectivas. En caso de no presentarse se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

EJECUCIÓN DE GARANTÍA

ARTICULO No.26

Cuando por cualquier causa imputable al oferente favorecido con la adjudicación, no estuviere en la disposición de formalizar el servicio de seguros, se ejecutará la garantía respectiva.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO No.27

- a) El oferente adjudicado deberá emitir las correspondientes pólizas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, sino lo hiciere por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la ENP hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta respectiva.

- b) Si así ocurriere y conviene a los intereses de la ENP el Consejo Directivo podrá adjudicar al oferente calificado en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al que hubiere quedado en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que la licitación se declare fracasada.

DISPOSICIONES GENERALES

ACLARACIONES

ARTICULO No.28

Toda aclaración u observación referente a las condiciones requeridas, deberá ser solicitada por escrito a la División de Servicios Generales dentro de los 26 días posteriores a la fecha de publicación del aviso invitando a presentar ofertas. No se admitirán solicitudes dentro de los diez (10) días previos a la fecha indicada para la recepción y apertura de ofertas. Al no haber solicitud de aclaraciones u observaciones en el término antes mencionado, se entenderá que aceptan incondicionalmente todos los requerimientos técnicos y legales solicitados en el presente pliego de condiciones.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



INCUMPLIMIENTO

ARTICULO No.29

En caso de incumplimiento por parte de la compañía adjudicada en prestar los servicios de seguro (pagos por reclamos) dentro del plazo especificado en cada uno de los ramos fijados en las bases de licitación; por cada día calendario de atraso pagará a la ENP el interés bancario promedio vigente (Artículo No.28 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, sección IV) por cada día de atraso hasta, que los reembolsos de los mismos sean recibidos a satisfacción de la ENP.

Además se aplicará la multa establecida en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica que esté vigente en la fecha del incumplimiento.

DESCALIFICACIÓN DE OFERENTES

ARTÍCULO No.30

Se descalifican los oferentes que:

- a) Presente la Garantía de mantenimiento de oferta sin la cláusula obligatoria contenida en el artículo No. 14 de estas bases de licitación o que conteniéndola, presenten la misma cláusula o condiciones generales o especiales que contradigan a dicha cláusula obligatoria, ó con un monto o vigencia inferior al solicitado.
- b) No subsanaren en tiempo y forma los documentos solicitados, según artículo No.132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- c) Las demás causales contenidas en el artículo No.131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- d) Que el servicio de seguro ofertado no cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases de licitación.
- e) Cualquier otra causa señalada en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

- f) La no presentación de la oferta en la forma solicitada por la ENP (documentos Anexos, Precios unitarios, totales, completos y especificados en lempiras.
- g) **Si la oferta contiene adiciones o condiciones no establecidas en las bases de licitación o irregularidades de cualquier clase que tiendan a hacer la oferta incompleta, indefinida o ambigua.**
- h) Si hay evidencias de acuerdo o convenios dolosos o malintencionados entre los licitantes. Los participantes en tales arreglos quedarán descalificados también para futuras licitaciones.
- i) Cuando la oferta presentada no cubra todos los ramos y los riesgos de cada ramo establecidos en las bases de licitación.
- j) Cuando los deducibles ofertados sean mayores a los establecidos en las bases de licitación.
- k) Presentar más de una oferta económica por ramo.

CAUSAS PARA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión del contrato las contempladas en los artículos 101, 127 al 129 de la Ley de Contratación del Estado y 207, 253, 254, 255 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

ARTÍCULO No.31

La prórroga de las pólizas solo se dará una vez por un plazo igual o menor al estipulado en el artículo No.13 inciso d).

AMPLIACION DE CONTRATO SOLICITADO POR LA ENP

Cuando por cualquier causa, la ENP necesita ampliar la vigencia y coberturas de la pólizas de seguros, lo solicitará por escrito a la empresa aseguradora con una anticipación de treinta (30) días calendario, para tal efecto los valores y la cobertura de la prima deberán mantenerse si alteración alguna por un termino

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



de un (1) mes, si transcurrido ese período es necesario continuar con la ampliación la ENP reconocerá un incremento al valor de las pólizas hasta en un 10 % del valor original de la póliza suscrita.

LEYES APLICABLES

ARTICULO No.32

Los oferentes, además de lo establecido en las presentes bases de licitación quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables a la materia.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PLAZO DE INDEMNIZACIÓN SE LOS RECLAMOS PRESENTADOS

ARTICULO No.33

El plazo de indemnización de los reclamos presentados por la ENP y beneficiarios, será el especificado en cada ramo después del recibido el reclamo por parte de la compañía de seguros, el cual entregarán un comprobante del día y la fecha en que se recibe la documentación, para su respectivo reembolso; de no entregarlo a la fecha que se estipula, el Departamento de Seguros levantará el acta para proceder con los fines legales correspondientes. Con notificación a la ONCAE.

LUGAR DE ENTREGA

ARTICULO No.34

Todos los reembolsos por reclamos serán entregados por la Compañía Aseguradora al Departamento de Seguros de la ENP.

FORMA DE PAGO

ARTICULO No.35

El pago se hará en lempiras moneda oficial de Honduras de la siguiente forma:

- a) La prima global se hará efectiva en un 100% en un solo pago, mediante remesa al banco asignado por la Empresa Nacional Portuaria.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



- b) Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo a satisfacción de la Empresa Nacional Portuaria de la póliza o pólizas que correspondan, conforme las condiciones y requerimientos estipulados en este pliego de condiciones.

ANEXO No.1
LICITACIÓN PÚBLICA DE SEGUROS
RESUMEN DE OFERTAS DE PRIMAS POR RAMOS
ASEGURADOS

Es entendido que los oferentes quedan **OBLIGADOS** a presentar su oferta en el formato que se detalla a continuación:

	RAMOS	SUMA ASEGURADA	PRIMA OFERTADA
1	INCENDIO		
2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES		
3	CABEZALES Y RASTRAS		
4	GRUAS		
5	CASCO MARITIMO		
6	CASCO MARITIMO (boyas y balizas)		
7	RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO		
8	RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO		
9	TRANSPORTE		
10	COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PERSONAL DE CONFIANZA		
11	ACCIDENTES PERSONALES PARA EMPLEADOS GENERALES		
12	INCENDIO Y ROBO DE SISTEMA VOLPE		
13	COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PERSONAL DE CONFIANZA DE UPP		
14	VALOR GLOBAL NETO DE OFERTA		

PRIMA OFERTADA (EN LEMPIRAS) _____

BIENES CUBIERTOS: RAMO DE INCENDIO

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.295,185.800.00), 100% suma asegurada.- Sobre todos los bienes, muebles e inmuebles del asegurado incluyendo inventarios fluctuantes propios o en custodia, toda propiedad de la Empresa Nacional Portuaria o de terceros, que están bajo la responsabilidad de ésta, mientras se encuentren en cualquier lugar de los recintos portuarios ubicados en la República de Honduras.

RIESGOS CUBIERTOS

La Póliza ampara contra daños físicos directos e indirectos a la propiedad asegurada, provenientes de cualquier causa interna o externa incluyendo incendios y/o rayo, explosión, motín, huelga, alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso y actos terroristas, sabotaje, terremoto y/o erupción volcánica, caída de naves aéreas, colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto, interrupción de negocio.

Asimismo, queda entendido y convenido que en el monto asegurado no se incluyen los muelles, pavimentos, cimientos, terrenos, instalaciones eléctricas externas y cercas, se exceptúan las instalaciones internas que si están aseguradas.

NOTA IMPORTANTE

Deducibles máximos a contemplar

Se aceptarán únicamente deducibles sobre los riesgos siguientes:

Terremoto, huracán, inundación.

5% sobre pérdida, con mínimo de L.5,000.00 por evento

En los demás riesgos no habrá deducible y la compañía oferente deberá otorgar una condición especial eliminando lo establecido por este concepto en las condiciones generales de cada cláusula de sus pólizas.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACIÓN

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipula las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado. **Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.**

2. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establecen las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



presentan modificaciones o cambios en las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados, y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. Para tal efecto la compañía aseguradora comunicará por escrito a la Empresa y emitirá el endoso correspondiente.

3. CLÁUSULA DE VALUACIÓN CONVENIDA

Por medio de la presente cláusula se conviene que para los efectos de esta póliza la compañía no hará ningún inventario o valorización de los bienes asegurados en caso de pérdida si el monto del siniestro no excede del 5% (cinco por ciento) del monto asegurado.

Queda entendido y convenido que esta póliza cubre inventarios fluctuantes propios o en custodia, quedando nulificado todo efecto de coaseguro y/o indemnización proporcional en relación con reclamos sobre los mismos, los que serán pagaderos con base en los valores unitario presentados en el inventario que se realice a la mercadería dañada en caso de siniestro cuando exceda del 5% (cinco por ciento) y sin exceder, en todo caso, al monto total asegurado.

Las sumas aseguradas bajo el rubro de inventarios fluctuantes propios o en custodia son las cantidades máximas que pueden estar sujetas a riesgos en un momento dado, y las pérdidas que se den en este rubro serán pagaderas con base en las existencias y/o valores reales en el momento del siniestro, que corresponderá comprobar al asegurado, fijándose la indemnización a valor actual de reposición.

4. CLÁUSULA DE VALORES DE REPOSICIÓN

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo esta póliza, en el cual la propiedad asegurada sea destruida o sufra daño, la cantidad indemnizable bajo esta póliza se calculará sobre el costo necesario para reemplazar o reponer la propiedad o bien dañado o destruido en el mismo sitio o lugar, con otro de la misma clase o tipo.

5. CLÁUSULA DE DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Este seguro se extiende a cubrir, dentro de los límites de suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública, pero únicamente si

dicha orden se da en el momento de un siniestro con el fin de detener la propagación del mismo y si dicho siniestro ha sido consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.

6. CLÁUSULA DE PAGOS PARCIALES

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) del reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



parcial de reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdidas con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamos por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada.

7. CLAUSULA DE DAÑOS POR HUMO, AGUA Y OTROS AL INTERVENIR BOMBEROS

Queda entendido y convenido que la compañía será responsable de indemnizar las pérdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas de salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro.

8) CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PROPIEDADES

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales propiedades o intereses asegurables en otras propiedades a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación, y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponda. El amparo otorgado por esta cláusula quedará sin efecto a partir de los treinta días calendario estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados. Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire totalmente bienes asegurados, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

9. CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio convenido y entendido que no obstante lo que se exprese en las condiciones generales de esta póliza, si se omite la descripción adecuada de cualquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o se incurriera en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión o error no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará la omisión o error tan pronto como llegue a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

10. CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y REPARACIONES

En lo relativo a edificios o estructuras, esta póliza cubre alteraciones, adiciones o reparaciones durante el tiempo que estén siendo efectuadas y aun después de concluidas. Cubre asimismo, los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin. Se extenderá además a cubrir los bienes que se

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

encuentren dentro de las adiciones arriba mencionadas. El asegurado informará a la compañía a más tardar dentro de sesenta días calendario el valor de las alteraciones, adiciones, reparaciones y demás elementos cubiertos bajo esta cláusula, a fin de liquidar la prima correspondiente. El límite máximo de responsabilidad bajo esta cláusula será del valor declarado de los bienes.

11. CLÁUSULA DE APARATOS ELECTRICOS

Queda expresamente aceptado y convenido que no obstante lo que se estipula en las condiciones generales de esta póliza, quedan cubiertos además los daños ocasionados a los aparatos, máquinas e instalaciones que produzcan, transformen o utilicen electricidad, causados por incendio que se originen en tales aparatos o máquinas.

12. CLÁUSULA DE TRASLADOS TEMPORALES

Esta póliza cubre hasta un límite de L.200,000.00 la maquinaria, equipo y mobiliario del asegurado, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los establecimientos asegurados para reparaciones, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, y dichos bienes estarán amparados de acuerdo a las condiciones de esta póliza durante el tiempo que permanezcan en dicho sitio en el territorio de la República de Honduras.

13. CLAUSULA DE REACONDICIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE EXISTENCIAS

Por medio de la presente cláusula queda entendido y convenido que dentro del límite de la suma asegurada para existencias de mercaderías, materias primas, productos en proceso y similares, garantizados por la póliza, se incluyen los gastos necesarios en que incurra el asegurado con el conocimiento previo de la compañía para efectuar la limpieza, organización, separación y selección de las mercaderías dañadas de las que se encuentren en buen estado y reacondicionamiento y almacenaje de las mismas en sus anaqueles, estibas o lugar de almacenamiento de las bodegas, sin que este gasto exceda la suma máxima asegurada.

Esta cláusula no aplica cuando los gastos mencionados deban efectuarse por cualquier accidente ocasionado por riesgo no cubierto por la póliza ni cubre tampoco los salarios y sueldos del personal empleado por el asegurado. Queda entendido que son aplicables las cláusulas de la póliza de incendio y que si el seguro conforme a la póliza a la cual se le agrega la presente cláusula esté dividido en uno o más incisos todo lo anterior se aplicará a cada uno de ellos por separado. Es entendido que las existencias son las de propiedades de la Empresa o de terceros bajo su responsabilidad depositadas en sus edificios y predios.

14. CLÁUSULA DE INCENDIO DE BOSQUES

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de incendios casuales de bosques, selvas, monte bajo, praderas o

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



del fuego empleado en el despeje del terreno, quedan cubiertos por la presente póliza.

15. CLÁUSULAS DE MERCADERÍAS O MATERIALES PELIGROSOS

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se establece en las condiciones generales de esta póliza, la compañía acepta cualquier clase de existencia de mercaderías o materiales peligrosos; pero que no exceden de un 10% de la suma total asegurada para existencias, siempre y cuando, las existencias de las mismas sean necesarias para el desarrollo normal de las operaciones y actividades del asegurado.

16. CLÁUSULAS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

17. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE LA COBERTURA DE INUNDACIÓN

La cláusula de inundación y/o reboso de mar, adjunto a esta póliza básica de incendio, se extiende a cubrir los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa o indirectamente por inundación originada por lluvias torrenciales y/o congestionamiento de desagües, tragantes, caída de aguas, por aumento del caudal de agua del sistema interno de los edificios e instalaciones o provenientes de correntadas de calles o avenidas adyacentes.

18. CLÁUSULA DE NO CONTROL

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

PARTIDA 2
RAMO: VEHICULOS AUTOMOTORES

DETALLE DE VEHICULOS

DESCRIPCION	INVENTARIO	AB Y G	RIESGOS CUBIERTOS									
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	
Pick-Up Toyota	06-120143-0	Lps. 60,000.00	X	X	X	X	X	-	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120145-5	Lps. 54,000.00	X	X	X	X	X	-	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120153-9	Lps.100,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120155-4	Lps.100,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120156-2	Lps.100,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120157-0	Lps.100,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Volqueta Mercedes Benz	06-130008-3	Lps. 80,000.00							X			
Pick-Up Nissan	No.PAG8981	Lps. 84,000.00							X			
Ambulancia Mitsubishi	06-150009-6	Lps.132,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ambulancia Toyota	06-150012-0	Lps.130,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ambulancia Mitsubishi	06-15012-8								X			
Ambulancia Kia	06-150022-9	Lps. 400.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Mitsubishi	06-120192-7	Lps. 287.900.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Bus Mitsubishi	06-150014-6	Lps.150,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Camión Mitsubishi	06-120175-2	Lps.270,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120174-5	Lps.240,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120168-7	Lps.240,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120169-5	Lps.240,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120170-3	Lps.240,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120171-1	Lps.240,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pick-Up Toyota	06-120172-9	Lps.240,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

DETALLE DE VEHICULOS

DESCRIPCION	INVENTARIO	AB Y G	RIESGOS CUBIERTOS										
			A	B	C	D	E	F	G	H	I		
Pick-Up Toyota	06-120173-7	Lps.240,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bus Panel Mitsubishi	06-150015-3	Lps.125,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nissan Sentra	06-120162-0	Lps.175,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bus Mitsubishi	06-150016-1	Lps.400,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Camioneta Ford	06-120166-1	Lps.500,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Camioneta Ford	06-120167-9	Lps.500,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bus Hino	06-150017-9	Lps.750,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ambulancia Toyota	06-150018-7	Lps.506,375.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Mitsubishi	06-120176-0	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Mitsubishi	06-120178-6	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Camioneta Tropper	06-120179-4	Lps.700,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Toyota	06-120180-2	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Toyota	06-120181-0	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Toyota	06-120182-8	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Toyota	06-120183-6	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Toyota	06-120184-4	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Toyota	06-120185-1	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Toyota	06-120187-7	Lps.226,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Camión Isuzu	06-120188-5	Lps.300,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Mitsubishi	06-120189-3	Lps.278,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Mitsubishi	06-120190-1	Lps.278,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-Up Mitsubishi	06-120191-9	Lps.278,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cuatrimoto Yamaha	06-007969-9	Lps.129,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cuatrimoto Yamaha	06-007970-4	Lps.129,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cuatrimoto Yamaha	06-007971-2	Lps.129,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-up Mazda	06-120193-5	Lps.287,900.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-up Mazda	06-120194-3	Lps.287,900.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-up Mazda	06-120195-0	Lps.287,900.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pick-up Mazda	06-120196-8	Lps.287,900.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007



RIESGOS CUBIERTOS ASEGURADAS

- A. VUELCOS, ACCIDENTES O COLISIONES
- B. INCENDIO, RAYO, AUTOIGNICION, ROBO TOTAL, HUELGA
- C. DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES
- D. DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS
- E. ROTURA DE CRISTALES
- F. EQUIPO ESPECIAL (AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO, RADIO TRANSMISION, EQUIPO MEDICO, ETC.)
- G. DESBORDAMIENTO DE RIOS, GRANIZO, DERRUMBE
- H. EXTENSION TERRITORIAL Y MARITIMA INCLUYENDO CENTROAMERICA Y PANAMA
- I. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDADES OCUPANTES Y TERCEROS
- J. DAÑOS CAUSADOS POR ASALTO

SUMAS

Valor asegurado
 Valor asegurado
 Lps. 100,000.00
 Lps. 100,000.00
 Valor de reposición
 Valor de reposición
 Valor asegurado
 Valor asegurado
 Ver desglose según vehículos

DEFINICION DE SIMBOLO: X AMPARO

DESGLOSE RIESGO (I):

Pick-Up	10,000.00 / 35,000.00
Buses y Camionetas	10,000.00 / 35,000.00
Ambulancia	10,000.00 / 35,000.00
Volqueta	10,000.00 / 35,000.00
Turismo cuatro Puertas	10,000.00 / 35,000.00

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

ⁱ TIPO DE VEHICULO	RIESGO A B G	RIESGO CDFIE	RIESGO ROBO TOTAL
Pick-Up, Jeep	1% sobre suma asegurada	Sin deducible Asegurada	10% suma
Turismo sobre asegurada			suma
			con un
			mínimo
			de Lps.500.00
Ambulancia y volqueta, Bus y camioneta	2% sobre suma Asegurada	Sin deducible	10% Suma asegurada
con Turismo de			Un mínimo
			L. 700.00

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



El deducible por el riesgo H, según el evento que se presente, estará enmarcado en los valores consignados a este documento.

CLAUSULAS ESPECIALES

1. CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS VEHICULOS AUTOMOTORES

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevos vehículos automotores, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales autos a

partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo a los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendarios contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación, cualquier vehículo asegurado siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

2. CLAUSULA DE TREINTA (30) DIAS PARA PAGAR RECLAMACION

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en treinta (30) días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado. **La compañía aseguradora sustituirá temporalmente bajo su responsabilidad y costo por uno similar, los vehículos que estén inmovilizados por más de 15 días calendario.** Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad o indemnización.

3. CLAUSULAS DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido que si en esta póliza se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. CLAUSULA DE REPOSICION AUTOMATICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGOS DE SINIESTROS

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el vehículo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

5. CLAUSULA DE PRIMERA OPCION EN CASO DE ROBO

Queda entendido y convenido que en caso que la aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo se concede al asegurado primera opción para comprar dicho vehículo a la aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la aseguradora la recuperación del vehículo.

6. CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los automóviles descritos en la presente póliza, **la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado sin deducir ninguna cantidad por concepto de depreciación correspondiente al vehículo perdido o suministrará un vehículo de similares condiciones e idénticas características.**

7. CLAUSULA DE AVISOS Y LETREROS

Los avisos y letreros que tengan los vehículos quedan cubiertos por la póliza.

8. CLAUSULA DE COBERTURA PROPIA

Cuando dos vehículos propiedad de la E.N.P. colisionen entre si la compañía se compromete a reparar ambos vehículos.

8. CLAUSULA DE PAGO POR DAÑOS A TERCEROS

Queda entendido y convenido que en caso de daños a vehículos de terceros, la Compañía Aseguradora se compromete a reembolsar a la E.N.P., los gastos en que ésta incurra para proveer al afectado un vehículo rentado durante el tiempo que dure la reparación de los daños.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

PARTIDA No.3

RAMO: CABEZALES Y RASTRAS

MONTOS ASEGURADOS

DESCRIPCION	No.	ABG	C	D	E	F
1.Cabezal marca ottawa reposición Inventario 05-163070-5	1	900,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor
2.Cabezal marca Kalmar reposición Inventario 05-163071-3	1	900,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor
3.Cabezal marca Kalmar Inventario 05-163073-9 reposición	1	900,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor
4.Cabezal marca Kalmar reposición Inventario 05-163074-7	1	1.000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor
5.Cabezal marca Man reposición Inventario 05-163045-7	1	1.000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor
6.Cabezal marca Man reposición Inventario 05-163048-1	1	1.000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor
7. Cabezal marca Kalmar reposición Inventario 05-163076-2	1	1.000,000	50,000	30,000	Valor reposición	Valor
8.Rastras	5					
Inventario 05-173042-3		150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
“ 05-173052-1		150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
“ 05-173053-9		150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
“ 05-173054-7		150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido
“ 05-173055-8		150,000	20,000	30,000	Excluido	Excluido

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



<u>DESCRIPCION</u>	<u>RIESGO ABG</u>	<u>RIESGO CDFE</u>	<u>RIESGO Y ROBO</u>
TOTAL			
7 cabezales y 5 rastras fruehauf	2% sobre suma asegurada con un Mínimo de 500.00	Sin deducible	10%

RIESGOS CUBIERTOS

- A. vuelcos accidentes o colisiones
- B. incendio, rayo, autoignición, robo total, huelgas, daños malicioso y actos de terrorismo
- C. daños a terceros en sus bienes,
- D. daños a terceros en sus personas
- E. rotura de cristales
- F. equipo especial (aire acondicionado, stereo, radio transmisión, etc.)
- G. desbordamiento de ríos, granizo, derrumbe
- H. extensión territorial hondureña incluye Centroamérica.

CLAUSULAS ESPECIALES

1. CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS VEHICULOS AUTOMOTORES

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas unidades esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales unidades a

Partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación cualquier vehículo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

2. CLAUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACION

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después de que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



3. CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. CLAUSULA DE REPOSICION AUTOMATICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTRO

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el vehículo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

5. CLAUSULA DE PRIMERA OPCION EN CASO DE ROBO

Queda entendido y convenido que en caso que la aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo se concede al asegurado primera opción para comprar dicho vehículo a la aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la aseguradora la recuperación del vehículo.

6. CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los automóviles descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente al vehículo perdido o suministrará un vehículo de similares condiciones e idénticas características.

7. CLAUSULA DE SUSTITUCION PROVISIONAL DE VEHICULO

Queda entendido y convenido que si uno o más de los vehículos asegurados por la póliza estuviere inmovilizado, el o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazar a los que no están en servicio, queda (n) cubierto(s) por la presente póliza en cuanto se refiere a los amparos de

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes con los mismos límites del (los) vehículo (s) reemplazado (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado .

8. CLAUSULA DE AVISOS Y LETREROS

Queda entendido y convenido que los avisos y letreros que tengan los vehículos quedan cubiertos por la póliza.



PARTIDA No.4 RAMO: GRUAS

<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUMA ASEGURADA</u>
1 Grúa camión Inv. 05-025513-2 marca AMERICAN capacidad de 55 toneladas	Lps. 1.500,000.00 S.L.
2 Grúa para contenedores Inv. 05-204501-0 marca PACECO capacidad 45 toneladas	50.000.000.00
3 Grúa inventario No.05-044013-0 marca P&H Century capacidad 22 toneladas	1,000,000.00
4 Grúa para contenedores inventario 05-204502-8 marca PACECO capacidad 45 toneladas	50.000,000.00
5 Grúa PETITBONE inventario 05-023011-9 capacidad 15 toneladas	500,000.00
0	
6 Portacontenedor tipo Reachstaker Inventario No.05-210000-5	9,300,000.00
7 Grúa LINK BELT inventario 05-025514-0 capacidad 50 toneladas	4.000,000.00 S.L.
8 Grúa LINK BELT inventario 05-190003-3 capacidad 100 toneladas Cast.	5.000,000.00
9 Grúa LINK BELT inventario 05-022000-3 capacidad 22 toneladas Cast.	2.000,000.00
10 Portacontenedor Tipo Reachstaker Inventario 05-210001-3	9,300,000.00
11 Grúa camión P&H, Inv. 05-190001-7	15,000,000.00

GRUAS RIESGOS CUBIERTOS

4.1 VUELCOS ACCIDENTALES O COLISIONES

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



- 4.2 INCENDIO, IGNICION O RAYO, ROBO TOTAL, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES Y CONMOSION, DAÑOS MALISIOSOS Y ACTOS DE TERRORISMO.
- 4.3 DESBORDAMIENTO DE RIOS O ESTEROS, CICLON, HURACAN, GRANIZO, TEMBLOR
- 4.4 TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, INUNDACION, REBOSO DE MAR Y OPERACIONES SOBRE TIERRA Y CASCOS MARITIMOS.
- 4.5. ROTURA DE CRISTALES (SIN DEDUCIBLES)

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR: 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA, CON UN MINIMO DE L.10,000.00 POR EVENTO.

1. CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

2. CLAUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACION

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. CLAUSULA DE REPOSICION AUTOMATICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGOS DE SINIESTROS.

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la Compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el equipo antes del siniestro a partir de la

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

4. CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de las grúas descritas a la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a la grúa perdida o siniestrada.

5. CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS GRUAS

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas grúas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales equipos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación cualquier grúa asegurada, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

6. CLAUSULA DE LUCRO CESANTE

Queda entendido y convenido que en caso de daños a equipo de terceros la compañía se compromete a reembolsar a la Empresa Nacional Portuaria el (**lucro cesante**) cuando se presente el reclamo.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

PARTIDA No.5

RAMO: CASCO MARITIMO

ACTIVO	SUMA ASEGURADA	DESCRIPCION
1 Remolcador Marco A. Soto Inv. 25 09-039803-3 potencia en	16.000,000.00	Estructura de acero, Eslora 75 pies, manga pies, calado 9.6, los ejes 1,350 hp velocidad 12 a 13 millas náuticas, 2 motores GM, 12V-149, diesel, sistema eléctrico con luces de navegación .
2 Remolcador José C. eslora del Valle Inv. No. pies, 09-039601-1 motores 550 HP	14.000,000.00	Estructura de acero, 61.5 pies, manga 22 calado 8 pies, 2 General Motor, 271, cada uno, sistema con luces de
3 Remolcador Francisco eslora Morazán Inv. No. 09-039804-1 potencia millas	14.000,000.00	Estructura de acero, 75 pies, manga 25 pies, calado de 9.6 pies, en los ejes 1,350 HP, velocidad de 12 a 13

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

GM,

náuticas, 2 motores

12V-149 diesel, sistema eléctrico con luces de navegación.

4 Remolcador General 35.000,000.00
eslora

Tiburcio Carias
Andino Inv. No.
metros,
09-039806-6
BHP,

motores

3508

eléctrico

Estructura de acero,

23 metros, manga 8.25 metros, calado 2.65

potencia en los ejes 1920

velocidad nudos, 2

diesel Caterpillar, tipo

DI-TA, turbo sistema

con luces de navegación.

ACTIVO

SUMA ASEGURADA

DESCRIPCION

IHC

KW con cortador tipo

Beaver 3,300 Año 1985

5 Bote de pilotaje
eslora

7.000,000.00

Estructura de acero,

Lic. Antonio José
4.00

14.35 metros, manga

Coello Inv. No.
metros,

metros, calado 1.00

09-020007-2

2 motores diesel

Caterpillar

tipo 3, 306 DITA.

6 Bote de pilotaje
eslora

7.000,000.00

Estructura de acero,

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



P.M Rubén Dario Gonzáles
 4.00
 09-020006-4
 metros,
 Caterpillar,

14.35 metros, manga
 metros, calado 1.00
 2 motores diesel
 tipo 3,306 DITA.

7 Lancha Tiburonera 1,480,000.00
 aluminio,
 inv. No.09-010032-2
 pies,
 motores de

Estructura de
 eslora 29 pies, manga 8
 calado 10 pulg. , 2
 200 HP

8 Lancha Tiburonera 1,480,000.00
 aluminio,
 inv. No.09-010033-0
 pies,
 motores

Estructura de
 eslora 29 pies, manga 8
 calado 10 pulg., 2
 de 200 HP

9 Lancha Tiburonera 1,480,000.00
 aluminio,
 inv. No.09-010034-8
 pies,
 motores

Estructura de
 eslora 29 pies, manga 8
 calado 10 pulg., 2
 de 200 HP

10 Lancha Tiburonera 1,480,000.00
 aluminio,
 inv. No.09-010035-5
 pies,
 motores

Estructura de
 eslora 29 pies, manga 8
 calado 10 pulg., 2
 de 200 HP

11 Lancha Tiburonera 1,480,000.00
 aluminio,
 Inv.09-010036-3

Estructura de
 eslora 29, manga 8 pies

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007



motores

calado 10 pulgs, 2
de 225 HP.

12 Lancha Tiburonera 300,000.00
pies
inv. No.09-005537-7
fuera de

Fibra de vidrio de 32
de largo, con motor
borda marca Yamaha.

RIESGOS CUBIERTOS

1. Pérdida total real o implícita y pérdida parcial del buque, y todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que sucedan en los mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, la furia de los elementos, explosión y rayos y varada, hundimientos, incendio y colisión del buque, guerra belicas y civiles sabotaje y actos terroristas, dentro de los límites geográficos de las bahías donde están situados los puertos de la Empresa y las costas de Centroamérica y Panamá.

NOTA IMPORTANTE DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

<u>Descripción</u>	<u>Deducibles</u>
Remolcador Marco Aurelio Soto	400,000.00
Remolcador José Cecilio del Valle	350,000.00
Remolcador Francisco Morazán	350,000.00
Remolcador Tiburcio Carias Andino	875,000.00
Bote pilotaje Antonio José Coello	175,000.00
Bote pilotaje Rubén Darío Gonzáles	175,000.00
Lanchas Tiburoneras	30,000.00

CLAUSULAS ESPECIALES

1. CLAUSULAS DE 30 DÍAS PARA PAGAR RECLAMACION

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. CLAUSULA DE MODIFICACION

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establece las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporados a la póliza siempre que tal

cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. La modificación será comunicada por escrito al asegurado y se emitirá el endoso correspondiente.

3. CLAUSULA DE PAGOS PARCIALES

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) de reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago parcial del reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdida con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamo por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada. Se acuerda además que el deducible de la póliza deberá pagarse antes que dicho(s) pago(s) parcial(es) sea(n) permitido(s) cuando se presente el caso que el siniestro ocurrido sea por los riesgos en que se establezca deducible en la póliza.

4. CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CASCOS MARITIMOS

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevos cascos marítimos esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales cascos marítimos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire totalmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

5. CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier casco marítimo en el cual tales bienes estén contenidos o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

6. CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente al casco marítimo perdido o suministrará un equipo de similares condiciones e idéntica capacidad.

7. CLAUSULA DE DEVOLUCION DE PRIMA POR CAMBIO DE RIESGO

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de esta póliza la misma se amplía para amparar los traslados temporales de casco marítimo a diques secos para su revisión correspondiente o reparaciones necesarias. Asimismo la ENP se compromete a dar aviso por anticipado de la fecha en que los remolcadores, lanchas o equipo marítimo se trasladarán al dique seco y el tiempo que estarán en este. Al mismo tiempo la compañía aseguradora se compromete a cubrir, durante esté en reparación la unidad, los riesgos de incendio y/o rayo, explosión motín, huelgas alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso, actos terroristas, caída de naves aéreas, y colisión de naves marítimas y/o terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo inundación y/o maremoto. El asegurado proporcionará por una sola vez el reporte de inspección de los cascos marítimos solicitados por la compañía aseguradora. Cualquier reporte adicional que requiera la aseguradora, ésta asumirá el costo del mismo.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



8. ESTADO FISICO

Queda por este medio entendido y convenido que esta póliza ampara los cascos marítimos propiedad de la ENP en las condiciones de operación y estado físico presente.

9. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO que en caso que el asegurado tenga que movilizar por vía terrestre de un puerto a otro, cualquier casco marítimo de su propiedad, la compañía aseguradora brindará la cobertura correspondiente, para lo cual la ENP avisará con 48 horas de anticipación y pagará el costo de este seguro adicional.

PARTIDA No.6
RAMO: CASCO MARITIMO
(FAROS, BOYAS Y BALIZAS)

Tipo de Activo Und.	V. Unitario	Valor Total	<u>Descripción</u>
<u>Boyas</u>			
Puerto Cortés 5 x de 2 Dos Torreta	500,000.00	2,500,000.00	Una Linterna Marina Panel solar de 60 W., Baterias de 12 V. 120 Amp. Un reflector de Radar M-600 Una Cónica de 335 mts Flotador de polietileno o acero un peso de concreto de 3,500 y 6,000 cadena de acero y grillete.
<u>Boyas</u>			
San Lorenzo	47	11,240.200.00	
Desglosado así:			
26 x Lps.80,000.00=	2,080,000.00-----		Sin iluminación
20 x Lps.436,200.00=	8,724,000.00-----		De doble cadena y construcción de acero y con iluminación.
1 x Lps.436,200.00=	436,200.00-----		Con iluminación
<u>Boyas</u>			
Roatán 2 x	436,200.00	872,400.00	Con Iluminación
<u>Faros</u>			
1/Faros Puerto Cortés		400,452.09	
Faro Giratorio	253,146.75		
6 Panel Solares MSX-65	93,697.09		
8 Baterías Fotovoltaicas 12V.	16,235.52		

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007



1 Regulador de Voltaje	12,078.30
2 Cajas para Baterías	22,400.00
Otros	2,894.43

2/Puerto de Tela

800,904.18

2 Faros

a- Faro Punta Sal	400,452.09
b- Faro en Hisopo	<u>400,452.09</u>

Desglose de Cada Una:

<u>Faro Giratorio</u>	253,146.75
6 Panel Solares	93,697.09
MSX-65	
8 Baterías	16,235.52
Fotovoltaicas 12V.	
1 Regulador de Voltaje	12,078.30
2 Cajas para Baterías	22,400.00
Otros	2,894.43

3/Puerto de la Ceiba

2 Balizas 113,519.55 x 2 =

227,039.10

Desglose de Cada Una:

1 Linternas Marina	70,000.00
1 Panel Solares	15,616.25
MSX-40	
2 Baterías	4,625.00
Fotovoltaicas 12 V.	
1 Caja para Baterías	11,200.00
1 Regulador de Voltaje	12,078.30

4Cayos Cochinos

400,452.09

<u>Faro Giratorio</u>	253,146.75
6 Panel Solares	93,697.09
MSX-65	
8 Baterías	16,235.52
Fotovoltaicas 12V.	
1 Regulador de Voltaje	12,078.30
2 Cajas para Baterías	22,400.00
Otros	2,894.43

5 Isla de Utila

400,452.09

<u>Faro Giratorio</u>	253,146.75
6 Panel Solares	93,697.09
MSX-65	
8 Baterías	16,235.52
Fotovoltaicas 12V.	
1 Regulador de Voltaje	12,078.30

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



2 Cajas para Baterías 22,400.00
Otros 2,894.43

6 Isla de Roatán

400,452.09

Faro Giratorio 253,146.75
6 Panel Solares 93,697.09
MSX-65
8 Baterías 16,235.52
Fotovoltaicas 12V.
1 Regulador 12,078.30
de Voltaje
2 Cajas para Baterías 22,400.00
Otros 2,894.43

1- Baliza

113,662.05

1 Linterna Marina 70,000.00
1 Panel Solar 15,616.25
2 Baterías 4,767.50
Fotovoltaicas 12V.
1 Regulador de Voltaje 12,078.30
1 Cajas para Baterías 11,200.00

7/Faro Isla de Guanaja

400,452.09

Faro Giratorio 253,146.75
6 Panel Solares 93,697.09
MSX-65
8 Baterías 16,235.52
Fotovoltaicas 12V.
1 Regulador 12,078.30
de Voltaje
2 Cajas para Baterías 22,400.00
Otros 2,894.43

1- Baliza

113,662.05

1 Linterna Marina 70,000.00
1 Panel Solar 15,616.25
2 Baterías 4,767.50
Fotovoltaicas 12V.
1 Regulador de Voltaje 12,078.30
1 Caja para Baterías 11,200.00

8/PUERTO CASTILLA

400,452.09

Faro Giratorio 253,146.75
6 Panel Solares 93,697.09
MSX-65
8 Baterías 16,235.52
Fotovoltaicas 12V.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

1 Regulador de Voltaje	12,078.30	
2 Cajas para Baterías	22,400.00	
Otros	2,894.43	
9/CABO CAMARON		400,452.09
Faro Giratorio	253,146.75	
6 Panel Solares MSX-65	93,697.09	
8 Baterías Fotovoltaicas 12V.	16,235.52	
1 Regulador de Voltaje	12,078.30	
2 Cajas para Baterías	22,400.00	
Otros	2,894.43	
10/ Faro Punta Patuca		400,452.09
Faro Giratorio	253,146.75	
6 Panel Solares MSX-65	93,697.09	
8 Baterías Fotovoltaicas 12V.	16,235.52	
1 Regulador de Voltaje	12,078.30	
2 Cajas para Baterías	22,400.00	
Otros	2,894.43	
10/ Faro Cabo Falso		400,452.09
Faro Giratorio	253,146.75	
6 Panel Solares MSX-65	93,697.09	
8 Baterías Fotovoltaicas 12V.	16,235.52	
1 Regulador de Voltaje	12,078.30	
2 Cajas para Baterías	22,400.00	
Otros	2,894.43	
		TOTALES: 19,471,936.19

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

Cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada reclamo.

CLAUSULAS ESPECIALES

1. CLAUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACION

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS BOYAS Y BALIZAS

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevas boyas y balizas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa Nacional Portuaria retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

3. CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a las boyas y balizas perdidas.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



PARTIDA No.7

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES

COBERTURAS

La Compañía de Seguros cubrirá la responsabilidad civil en que incurra la ENP como consecuencia del uso del equipo de su propiedad dentro de sus predios situados en el territorio nacional.

LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RESPONSABILIDAD COMPRENDE:

1. RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, incapacidad temporal y/o permanente inclusive la muerte si en cualquier tiempo sobreviniere como consecuencia de ellas, sufrida por una o varias personas como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que este se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios provenientes de avería, daños o destrucción de bienes muebles o inmuebles, inclusive la consecuente privación del uso de los mismos (lucro cesante), como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS Y AUTOMOVILES

Cabezales, rastras, levantacargas, cargadoras, grúas, portacontenedores y demás equipo utilizado (detalle se proporciona por separado).

MONTO A ASEGURAR

Límite único combinado: L.5.000,000.00

NOTA IMPORTANTE

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

10% (DIEZ PORCIENTO) sobre el valor de cada reclamo.

CLAUSULAS ESPECIALES

1. CLAUSULA DE NO CONTROL

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado en las condiciones y términos de la misma, referente a lo que ocurra en cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

2. CLAUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACION

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

PARTIDA No.8

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES

COBERTURAS

La Compañía de Seguros cubrirá la responsabilidad civil en que incurra la ENP como consecuencia del uso del equipo de su propiedad fuera de sus predios situados en la República de Honduras.

LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RESPONSABILIDAD COMPRENDE:

1. RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, incapacidad inclusive la muerte si en cualquier tiempo sobreviniere como consecuencia de ellas, sufrida por una o varias personas como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios provenientes de avería, daños o destrucción de bienes muebles o inmuebles, inclusive la consecuente privación del uso de los mismos (lucro cesante), como resultado de un accidente y procedente de la posesión mantenimiento o uso de cualquier unidad.

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS Y AUTOMOVILES

Cabezales, rastras, levantacargas, cargadoras, grúas, portacontenedores y demás equipo utilizado (detalle se proporciona por separado). Por parte de la ENP

MONTO A ASEGURAR

Límite único combinado: L500,000.00

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el valor de cada reclamo.

CLAUSULAS ESPECIALES

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



1. CLAUSULA DE NO CONTROL

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado en las condiciones y términos de la misma, referente a lo que ocurra en cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

2. CLAUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACION

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

PARTIDA No.9
RAMO: TRANSPORTE

TRANSPORTE
EQUIPO HIDROGRAFIA

TIPO DE ACTIVO	RIESGOS CUBIERTOS	VALOR ASEGURABLE	DESCRIPCION
Equipo Electrónico	1 Los de ramo de transporte	15,000.00	A) Sistema procesador automático de datos hidrográficos serie 60927, compuesto con las siguientes partes:
	2 Daños al equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP		Terminal de tecleo keyboard serie No.04744-70801 Terminal remota para navegación silent. 700-serie 04744-69748.
	3 Daños al quipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento incendio y/o explosión, colisión.	25,000.00	B) Un digitador de profundidades Raytheon modelo SSD-100, No.6949-B-175.
	4 Maniobras de carga o descarga.		
	5 Todo riesgo en tránsito vía aérea marítima y terrestre.	44,000.00	C) Un D.U.M. LIETZ red-2 serie No.212586 contenido: equipo completo con dos primas trípode y sus accesorios, adaptadores con un estuche No.22524.
	6 Pérdida total.	10,000.00	D) Unidad de procesamiento central CPU-286 Zeos Inv.07-025124-4.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

TIPO DE ACTIVO	RIESGOS CUBIERTOS	VALOR ASEGURABLE	DESCRIPCION
	7 Incendio y líneas aliadas cuando el equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país	10,000.00	E) Un monitor M/Packard C11 S/9050 7602 M/No. PB1272A, Inv.07-025125-1.
	Daño malicioso y Actos de terrorismo	10,000.00	F) Un teclado M/Zeos 5/926723044 M/N:KB6Z51 EA, Inv.07-025126-9.
		4,000.00	G) Un regulador de voltaje Back Ups 450 M/ American Power Conversion S/No.W930240200, Inv.07-025127-7.
		31,000.00	H) Plotter digital DMP60 M/Housten instrument S/628905-10046 M/DMP-62, Inv.07-025128-5.
		19,000.00	I) Unidad de procesamiento central 486 M/Gate CPU S/993 00000 21 PM/450 DX-2, Inv.07-025129-3.
		15,000.00	J) Un monitor color display S/N: ST 930670015864 M/TC 5423 SV, Inv.07-025130-1.
		15,000.00	K) Un teclado S/BTC-53 M/FCCID. E5XSR5 BTC-5330 R-0. Inv.07-025131-9.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

		4,000.00	L) Un impresor M/Panasonic S/NF.C.C. ID ACJ52GKX-P1180 9G macro 33113 PRDS VCH1180-002 M/KX-P1180. Inv.07-025132-7
		25,000.00	M) Distanciamiento Lietz Red-2 completo serie 212586, dos primas tripode, adaptadores con estuche y sus accesorios, Inv.07-077311-9.
		125,000.00	N) Convertidor de datos de medidas de corriente marca Endeco, serie 250-10188 Mod 232 C. Dos unidades de corriente Type 174 A)serie 174 ^a 098- B)serie 174 ^a -101, Inv.07-07278-8.
		3,000.00	O) Un anemómetro serie 98403, inv. 07-001461-8.
		1,900.00	P) Un cargador de baterías ICOM serie 148007, Inv.12-008838-0.
		1,900.00	Q) Un cargador de baterías ICOM serie 110080, Inv.13-008836-3.
		4,000.00	R) Dos radios standar Walkie talkie VHF Mariner L.1,500.00 c/u a)serie 20U230477 MOD. HX2305 cargador MOD CWC 232 b)serie 20U230479 Mod.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

		40,000.00	S) Un navegador de pantalla Raccal Decca Autocorte, Inv.07- 007302-8.
		25,000.00	T) Un digitador Survey Sounder Raytheon serie 6949 13-175 Mod. SSD-100, Inv.07-007292-1.
		15,000.00	U) Sistema procesador automático de datos hidrográficos serie 60927, cuatro radios Stoner Mod. 55B 40ª serie 3609, 3610, 3611 y 3612, dos terminales de datos portátiles Texas Intrument Silent 700. Inv.07-007312-7 serie 04744-70801. B) inv. 07-007313-5 serie 04744 69748.
		25,000.00	V) Una fuente poder serie 306 Mod. R6-7ª, Inv.13-008283-7

NOTA IMPORTANTE

DEDUCIBLES MAXIMOS A CONTEMPLAR

0.05% (CERO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO) sobre suma asegurada y con mínimo de L.500.00 por evento.

1. CLAUSULA DE 30 DIAS PARA PAGAR RECLAMACION

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



Asimismo queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los equipos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora suministrará un equipo de idénticas condiciones, características y capacidad.

3. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMATICO

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera o contrate en arrendamiento nuevo equipo electrónico, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales activos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar prima a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier equipo electrónico asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora, quien deberá resolver en un término no mayor de 10 días hábiles.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

PARTIDA No.10
RAMO: SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y
MEDICO HOSPITALARIO PARA PERSONAL
DE EMPLEADOS DE CONFIANZ

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1 Personal Cubierto

Empleados de confianza, jubilados y ex policías portuarios según listado que se adjunta a las bases de la licitación.

2 Riesgos Cubiertos

- a) Muerte natural
- b) Muerte accidental
- c) Suicidio
- d) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición
- e) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común o enfermedad.
- f) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.
- g) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada.
- h) Gastos funerales.

3 Descripción de las Coberturas

- a) Muerte natural
En caso de muerte natural de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará la suma asegurada.
- b) En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

-Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

-Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).

-Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

c) Suicidio.

Se cubrirá a partir del primer día de vigencia de la póliza.

d) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición.

En caso de desmembramiento de algún miembro o pérdida de la vista o de la audición, la compañía aseguradora pagará una indemnización de acuerdo con los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Si el desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición es provocado por un accidente calificado, los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio del Trabajo se triplicarán.

e) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común o enfermedad.

En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera recibir alguna remuneración, la compañía aseguradora anticipará el capital asegurado en forma de renta mensual durante un período de 24 meses. El monto de la renta mensual se determinará dividiendo la suma asegurada individual entre 24.

Si el asegurado falleciere antes de percibir el total de rentas, las rentas pendientes se pagarán a los beneficiarios en un solo pago.

f) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.

De 18 a 75 años de edad.

g) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada. (Definido en muerte accidental).

h) Gastos funerales.

Se otorga el beneficio adicional de gastos funerales, con una cantidad de L20,000.00 por el Asegurado y L15,000.00 por cada dependiente, la cual será pagadera inmediatamente al fallecimiento del empleado asegurado o del familiar, previa notificación escrita del patrono y Certificado de Defunción

4 Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a Treinta y Seis (36) veces el salario real mensual del empleado. Ejemplo: (Salario base por 15 entre 12 X 36) redondeado al Mil siguiente.

5 Grupo Asegurado

Formarán parte del grupo asegurado los empleados regulares, jubilados y ex policías portuarios cuya edad esté comprendida entre los 18 y 75 años de edad, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos otorgados por la Empresa. El monto máximo vitalicio y las indemnizaciones correspondientes a las distintas coberturas (muerte natural o accidental, doble y triple indemnización y cualquier otra) se aplicarán sin reducciones ni restricciones a todos los asegurados, independientemente de su edad.

6 Aspectos Generales

- a) La cobertura que se otorga es por las 24 horas del día a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación.
- b) El seguro termina automáticamente al cumplimiento de los 76 años de edad.
- c) Al retiro del grupo de algún asegurado, puede convertir su seguro en un plan individual sin necesidad de presentar pruebas médicas.
- d) Por la naturaleza del seguro, está sujeto a las altas y bajas que se susciten en el grupo.
- e) La cobertura entrará en vigor automáticamente en la fecha de ingreso al servicio de la empresa.
- f) El seguro de vida cesará automáticamente e inmediatamente si la relación de trabajo con la empresa finaliza, ya sea por muerte, despido, o renuncia, y los empleados que hayan cumplido los 75 años de edad.

SEGURO COLECTIVO MEDICO- HOSPITALARIO

A. Personas Aseguradas

Empleados de confianza y sus dependientes, expolicías y sus dependientes y empleados jubilados hasta la edad de 75 años, según listado que se adjunta con las bases de licitación.

B. Cobertura Universal

El seguro cubre todos los accidentes de trabajo y común o enfermedades que pudieren ocurrir al asegurado y sus dependientes en su vida particular

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

y de trabajo mientras se encuentren circulando, viajando o practicando deportes, así como tratamientos de la menopausia y sus complicaciones, con cobertura mundial.

C. Continuación de Cobertura

Es entendido que este seguro es la extensión de una cobertura actual vigente por lo que no se deberá aplicar ningún tipo de restricción por incapacidades, enfermedades o accidentes por los que el asegurado ha estado recibiendo asistencia médica antes de la fecha efectiva de esta póliza, es decir, amparar las enfermedades preexistentes, a partir del primer día de vigencia de este seguro.

D. Plan Básico de Gastos Médicos

1. Cuadro de Beneficios

a) Hospitalización

- Beneficio diario por cuarto y alimentación:
Máximo L.800.00 (hasta cuarenta (40) días máximo)
- Suministro de hospital:
L.70,000.00.

b) Maternidad

L.40,000.00 (incluyendo parto normal, cesárea o aborto legal).

c) Beneficios Quirúrgicos

L.150,000.00.

d) Servicios Médicos en el Hospital

Por visita L.800.00 (máximo una visita diaria y cuarenta (40) visitas por incapacidad)

e) Consulta ambulatoria o externa.

Por visita L.600.00 (máximo cuarenta (40) visitas por año).

f) Gastos de laboratorio, radiografía y ultrasonido

Por año L40,000.00.

g) Otros gastos

Los valores no cubiertos por la tabla de beneficios del Plan Básico de Gastos Médicos serán liquidados por el Plan Suplementario o Mayor.

h) Cuando los valores especificados en el cuadro de beneficio se agoten, serán considerados como valores no cubiertos y automáticamente serán liquidados con el Plan Suplementario o Mayor.

2. **Descripción de Beneficios: Plan Básico de Gastos Médicos**

Los gastos que hayan sido necesariamente erogados por las personas aseguradas por concepto de cualesquiera de las siguientes clases de beneficios, serán reembolsados, mientras esta póliza se encuentre vigente y con sujeción a las disposiciones que aparecen a continuación.

En este plan los beneficios que se conceden a las personas aseguradas estarán sujetos a las cantidades máximas indicados en el cuadro de beneficios, el exceso de dichas cantidades será pagado o reembolsado de acuerdo con el plan suplementario o mayor.

a) **Hospitalización**

Si como resultado de una lesión o enfermedad la persona asegurada fuese recluida como paciente de una cama registrado en un hospital público o privado, que funcione legalmente, la compañía aseguradora pagará los gastos incurridos en concepto de hospitalización hasta las cantidades máximas indicadas en el cuadro de beneficios, de la manera siguiente:

Beneficio diario por cuarto y alimentación:

La compañía aseguradora pagará por cada siniestro y cada día de hospitalización, durante los primeros 40 días de internamiento, los gastos en que incurra la persona asegurada según los cargos hechos por el hospital en concepto de habitación y alimentos mientras la persona asegurada se encuentre recluida como paciente de cama registrado.

Suministros de hospital

Durante los primeros cuarenta días de internamiento en el hospital la compañía aseguradora pagará por cada siniestro los gastos en que haya incurrido la persona asegurada conforme los cargos hechos por el hospital en los siguientes servicios:

- Uso de la sala de operación, sala de tratamiento y equipo.
- Vendajes, entablillamiento y enyesamiento.
- Drogas y medicinas suministradas en el hospital.
- Laboratorio y Rayos X.
- Gastos de anestesia.
- Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes.
- Oxígeno.
- Pulmón artificial u otros aparatos semejantes.
- Otros gastos administrativos sin excepción alguna.

b) Maternidad

Bajo este beneficio, la compañía aseguradora se obliga a reembolsar con sujeción a los términos y condiciones de este contrato de seguro, cualquier gasto en que por concepto de maternidad: prenatal, embarazo, parto y sus complicaciones, incurra una persona asegurada.

Es entendido y convenido que el amparo por maternidad se otorga a las aseguradas directas y las cónyuges de los empleados asegurados, independientemente de su estado civil. Comprende esta cobertura cualquier gasto efectuado con motivo de exámenes para control prenatal y/o comprobación de la salud de la asegurada, legrado uterino y demás gastos efectuados fuera del hospital o clínica, independientemente de la fecha de inicio de la gestación. Queda entendido y convenido que el nuevo dependiente varón o hembra tendrá automáticamente cobertura de seguro desde el momento de su nacimiento.

c) Beneficios Quirúrgicos

Si cualquier persona asegurada fuese sometida a una intervención quirúrgica, la compañía aseguradora pagará los gastos de cirugía respectivos en un cien por ciento (100%) hasta la suma indicada en el cuadro de beneficios de este plan con sujeción a las siguientes condiciones:

Cualquier gasto de cirugía, para ser reembolsado, deberá provenir de servicio profesional prestado por médicos y sus ayudantes autorizados legalmente para el ejercicio de su profesión y con competencia para practicar la intervención quirúrgica.

Si hubiere necesidad de una reintervención quirúrgica por la misma afección se le dará tratamiento normal, como si se tratara de otra afección.

d) Servicios Médicos en el Hospital

Si cualquier persona asegurada que se encuentre recluida en el hospital o clínica como paciente registrado, necesitare la asistencia de un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará al cien por ciento (100% de los honorarios) los honorarios respectivos. En tales casos, no se reconocerá más que los honorarios correspondientes a una visita o tratamiento por cada día de permanencia de la persona asegurada en el centro médico

e) Consulta Médica Ambulatoria o Externa

Si como resultado de accidente de trabajo y común o enfermedad, cualquier persona asegurada necesitare visitar un médico, los honorarios serán cancelados por el asegurado y la compañía aseguradora reembolsará los honorarios establecidos en el Plan Básico.

Los medicamentos adquiridos fuera del centro médico serán reembolsados de acuerdo con el Plan Suplementario siempre que sean prescritos por el médico tratante y se acompañe el recibo de farmacia y receta.

La compañía aseguradora reconocerá el valor de los medicamentos brindados en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

f) Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido

Si como consecuencia de accidente de trabajo y común o enfermedad, el asegurado y/o sus dependientes se someten a tratamiento de Rayos

X, exámenes de laboratorio, estudios de electrocardiografía, encefalografía, endoscopia, rectoscopia, tomografía, diálisis u otros

indispensables para diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o accidente de trabajo y común, siempre que sean ordenados por un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los gastos incurridos hasta por la suma indicada en el cuadro de beneficios del Plan Básico. En el caso de exámenes radiológicos

dentales y oftalmológicos, los mismos serán pagados cuando la lesión sea resultado de un accidente de trabajo y común.

g) Otros gastos

- Gastos por el suministro de miembros y ojos artificiales, yeso, tablilla, muletas, oxígeno y cualquier equipo necesario para su aplicación, y en general cualquier servicio, equipo o material recomendado por el médico para el tratamiento de una enfermedad o accidente, inclusive los medicamentos proporcionados por el médico.
- Control de Crecimiento y Desarrollo del Niño:
 1. Consulta de Pediatra
 2. Medicinas y vitaminas debidamente recetadas
 3. Vacunas de cuadro básico, e incluyendo la meningitis y hepatitis A y B
- Cobertura de coaseguro:

La Compañía de Seguros cubrirá el 20% de Coaseguro a un empleado cuando éste posea la cobertura de dos pólizas de vida y médico hospitalario dichos documentos serán presentados con copia, con la firma y sello del Médico tratante ese efecto servirá para autenticar el 20% restante.

E Plan Suplementario o Mayor (Aditamento de Gastos Médicos Mayores)

Los beneficios de este aditamento están sujetos al deducible estipulado adelante y en exceso del cual la compañía aseguradora reembolsará el ochenta por ciento (80%) de los gastos no cubiertos en el Plan Básico de Gastos Médicos, sin exceder para el conjunto de eventos el monto máximo vitalicio, los beneficios se otorgan cuando los eventos están relacionados o no con la ocupación.

1. Beneficios Máximos para el Empleado y Dependientes

a) Monto máximo vitalicio por grupo familiar

L1.000,000.00

a.1) Monto Máximo para empleados jubilados

L. 500.000.00

b) Deducible anual por grupo familiar de cuatro personas L 100.00 y L100.00 anuales por dependiente adicional.

El deducible anual por dependiente adicional se hará efectivo hasta que el quinto miembro en adelante haga uso del beneficio.

- c) Coaseguro
20%
- d) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentos L
300.00
- e) Desórdenes mentales o nerviosos máximo (50) visitas
por año calendario L
800.00
- f) Prótesis
cubierta
- g) Los medicamentos adquiridos en consulta médica ambulatoria
o externa y en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

2. Descripción de Beneficios: Plan Suplementario o Mayor

a) Monto Máximo Vitalicio

Es la suma máxima a reembolsar por el conjunto de siniestros que pudiera presentar el grupo familiar del asegurado mientras goza de protección bajo la cobertura de este seguro. Si el grupo familiar ha gastado por lo menos el 25% del máximo vitalicio, puede restituirlo suministrando a la compañía aseguradora evidencia de asegurabilidad satisfactoria por las personas que han ido agotando ese máximo. Si todo el máximo vitalicio es restituido, el grupo familiar volverá a estar asegurado en las condiciones estipuladas en este documento.

El máximo vitalicio es la suma asegurada máxima por familia, por lo que no debe entenderse que cada miembro de la misma tendrá una suma asegurada fija individual.

b) Deducible

Es la suma a cargo de cada empleado, con exclusión de los dependientes, será aplicable sólo una vez para el conjunto de gastos incurridos durante el período de vigencia de la póliza.

c) Coaseguro

El asegurado aportará un coaseguro equivalente al veinte por ciento (20%) de todos los valores que superen la cobertura establecida en el Plan Básico.

d) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentación

La cantidad indicada en el Plan Suplementario será la máxima que se pague en exceso de lo establecido en el Plan Básico de Gastos Médicos por cada día de hospitalización.

e) Desórdenes mentales o nerviosos

Bajo este inciso la compañía aseguradora se obliga a cubrir al asegurado la suma indicada por visita y las medicinas recetadas por el médico tratante, con exclusión de cualesquiera otros gastos que resulten de desórdenes mentales o nerviosos y hasta por un máximo de cincuenta (50) visitas por años calendario.

f) Prótesis

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, senos, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos y auditivos que se requieran por causa de accidente o enfermedad.

g) Los medicamentos proporcionados y aplicados por el medico en

Consulta medica ambulatoria.

3 Limitaciones

Todos los pagos y beneficios de este plan están sujetos a las estipulaciones, definiciones y limitaciones contenidas en las condiciones generales de este documento.

4 Condiciones Generales

a) Exclusiones

- Alcoholismo crónico o hábito toxicómano
- Curas por reposo o exámenes médicos para comprobación de estado de salud, exceptuando los exámenes de prevención del cáncer (máximo 2 citologías por año) y/o el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), que sí estarán cubiertos por la póliza de seguro.
- Intervenciones de cirugía cosmética o de belleza, excepto las que resulten de intervenciones de cirugía reconstructiva para el tratamiento de lesiones accidentales ocurridas durante la vigencia de esta póliza y cubiertas por ella.
- Exámenes dentales, rayos X, odontológicos, extracciones, empastaduras y en general cualquier tratamiento dental, excepto si el tratamiento se debe a lesiones accidentales ocurridas mientras la persona estaba asegurada, y siempre que dicho tratamiento se practique dentro de los tres (3) meses posteriores al accidente.
- Cama o alimento extra en hospital para familiares del asegurado.
- Actos de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina o acontecimientos que pudieran

originar esas situaciones de hecho o derecho, participación activa en motines y tumultos populares.

- Energía nuclear.
 - El asegurado: participación en delitos, duelos, riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.
 - Mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes, drogas, bebidas alcohólicas, según diagnóstico médico.
 - Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas, legalmente comprobados.
 - Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vidas o bienes.
 - Como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
 - Como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
- b) Estipulaciones del seguro relativas al empleado.
c) Elegibilidad

Todo empleado de confianza del contratante entre 18 y 75 años será elegible para este seguro, incluyendo aquellos que se encuentren con permiso otorgado por la empresa.

-En el caso de un empleado que se encuentre en servicio activo durante el primer período general de enrolamiento, cuando por primera vez se va a instituir este seguro será elegible en esa fecha y el inicio de su seguro será el mismo que señala la fecha de vigencia de la póliza.

- En el caso de un empleado que se califica como tal después del período comprendido en el inciso anterior, su elegibilidad comienza tan pronto como pase a ser empleado de confianza del contratante.

- Fecha Efectiva del Seguro
Para los empleados cuya elegibilidad está contemplada en el primer inciso de la parte anterior, la fecha efectiva de su seguro comienza en la fecha de vigencia de esta póliza.

Para los demás empleados de confianza cuya elegibilidad está contemplada en el segundo inciso, la fecha efectiva del seguro comienza a partir del día indicado en la solicitud de ingreso de la póliza.

- Terminaciones Individuales
El seguro de cualquier asegurado terminará automáticamente en la más cercana de las siguientes fechas:
 - En la fecha de terminación del contrato del empleado por despido o incapacidad total.
 - Si el contratante decide cancelar la póliza.
 - Al cumplimiento de los 76 años de edad del asegurado

d) Estipulaciones Relativas a los Familiares Dependientes

El término dependiente, conforme se usa en esta póliza, define únicamente al cónyuge de un empleado asegurado o al hijo o hijos

solteros de un empleado asegurado (lo cual incluye a hijastros o hijos adoptados legalmente mediante acta respectiva) cuya edad no sea mayor de diecinueve (19) años, ni se encuentren asegurados para recibir los beneficios de esta póliza en calidad de empleados. Además se incluye a los hijos solteros hasta los veintitrés (23) años de edad inclusive, siempre y cuando dichos dependientes sean estudiantes de tiempo completo en un centro educativo de nivel medio y/o superior y dependan del empleado para su ayuda y sostenimiento, lo cual se comprobará mediante constancia de estudio.

- Fecha efectiva del seguro.
El seguro para los dependientes de un empleado entrará en vigor así:
 - Si un empleado tiene uno o más dependientes en la fecha efectiva de vigencia de su seguro como empleado, el seguro para dicho dependiente entrará en vigor en la fecha de vigencia de seguro para el empleado.Si el empleado adquiere uno o más dependientes después de la fecha de vigencia de su seguro, el seguro de dichos dependientes surtirá efecto inmediatamente después de que hayan sido reportados por la ENP a la compañía aseguradora.
- Terminaciones Individuales
El seguro de un dependiente terminará automáticamente en la primera de las siguientes:
 - La fecha en que el seguro del empleado termina.
 - La fecha en que el dependiente asegurado deje de ser elegible.

- Beneficios del Seguro
Los beneficios del seguro por cada dependiente serán los mismos señalados en el Plan Básico y en el Plan Suplementario con sujeción a lo siguiente
 - Si el seguro para el dependiente ha terminado pero a esa fecha esta hospitalizado, los beneficios de esta póliza continuarán para dicho dependiente pero únicamente por el período de esa incapacidad.

- e) Información Requerida de la ENP.
La ENP suministrará por escrito todo los avisos y detalles requeridos para la administración eficiente del seguro.

- f) Error de Oficina de la ENP
Esta póliza no será nula en todo o en parte si la ENP, debido a un error de oficina:
 - No suministrara la información necesaria relativa a este seguro.
 - No efectuare los pagos de primas correspondientes a un asegurado.
 - Reportar la terminación de seguros para un empleado determinado.

- g) Inspección de los Registros de la ENP
Todos los registros de la ENP que contengan información pertinente a este seguro podrán ser inspeccionados por un funcionario de la compañía aseguradora, durante el período de la póliza y hasta un año de la terminación de la misma.

- g) Aviso, Prueba y Pago de Indemnizaciones
Esta póliza se emite con el privilegio de auto-administración por parte de la ENP, o sea que el contratante debe:
 - a) Llevar sus propios registros en los cuales se anoten los nombres de las personas aseguradas.
 - b) Informar a la compañía aseguradora las altas y bajas del asegurado.
 - c) Preparar los reclamos en los formularios que la compañía aseguradora le indique.
 - d) Llevar el control de los reclamos. Todo reclamo que presente la ENP para reembolso de gastos médicos por este contrato debe venir

acompañado con las facturas originales por erogaciones médicas debidamente canceladas.

Para la tramitación de los reclamos, la ENP designará un departamento que se encargará de esos manejos conforme a los beneficios y cláusulas estipulados en este documento. **La compañía aseguradora se compromete a reembolsar en el curso de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del reclamo, al asegurado, mediante cheque, siempre que el presentado esté correcto. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los veinte (20) días de presentado el reclamo, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.**

Para acogerse a los beneficios de esta póliza, las personas aseguradas deben hacer las gestiones directamente con la ENP, quien a través del departamento designado les hará las indicaciones pertinentes a las cláusulas de esta póliza.

Asimismo, para la tramitación de los reclamos, las personas aseguradas deberán entenderse directamente con la ENP a través del departamento designado por éste.

h) Tarifa de Prima

Hasta que se indique lo contrario, la prima por los beneficios estipulados en esta póliza se determinará multiplicando el número de participantes por la tarifa correspondiente a cada clase de inscripción, a saber:

Empleados sin dependientes (A)

Empleados con dependientes (B)

El total de las cantidades calculadas de esa manera, sumadas, será la prima que vence y es pagadera en la fecha de vencimiento del recibo anterior.

i) Moneda

Tanto el pago de primas como las indemnizaciones serán liquidadas en moneda nacional.

j) Liquidación de Indemnizaciones

Las reclamaciones serán liquidadas de conformidad con los valores y porcentajes contemplados en el Plan Básico y Plan Suplementario o Mayor, por los gastos efectuados en el país y

en el exterior. Cuando se trate de gastos en el exterior el valor a reconocer se establecerá por el cambio que fije oficialmente el Banco Central de Honduras para el sistema interbancario de divisas o cualquier otro sistema que se adopte en el futuro, vigente al momento de suceder la atención médica.

k) Período de Gracia

El contratante goza de un plazo de treinta (30) días calendario para el pago de la prima, contados a partir del día en que se venciera.

Identificación

La compañía aseguradora se obliga a entregar los carné debidamente laminados de los asegurados y los dependientes así como los formularios de reclamación diez (10) días calendario después de la fecha de vigencia de la póliza.

l) Centros Médicos

La compañía aseguradora conjuntamente con la ENP seleccionará los hospitales que estarán al servicio de los asegurados y sus dependientes. Es entendido que en estos casos la compañía aseguradora tramitará el pago de los reclamos directamente al centro médico designado, liquidando posteriormente con el asegurado. Este beneficio no incluye la consulta ambulatoria.

Los Centros u Hospitales seleccionados, no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones (con solo mostrar el carné extendido por la Compañía de Seguros deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por el Departamento de Seguros de la E.N.P).

m) Normas Supletorias

En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Comisión de Banca y Seguros, el Código civil y demás leyes pertinentes.

ñ) La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de que se haga uso adecuado del seguro y de cumplir con los períodos del reembolso establecidos.



PARTIDA No. 11
RAMO:
ACCIDENTES PERSONALES
PARA EMPLEADOS GENERALES
UNICAMENTE

ACCIDENTES PERSONALES PARA EMPLEADOS GENERALES

Riesgos Cubiertos	Monto
Muerte accidental	930 días
Incapacidad Parcial o total permanente	930 días
Incapacidad temporal	Suma Asegurada entre 930 días
Gastos médicos	50% sobre el monto asegurado.

Accidentes comunes por la práctica de fútbol, sóftbol, baloncesto (actividades burocráticas).

Accidentes comunes por uso de motocicleta y cualquier vehículo automotor (utilizado como vehículo de transporte, y no para participar en competencias.)

Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.

OBSERVACIONES

1. El monto a asegurar por muerte accidental e incapacidad parcial o total permanente y los otros riesgos se presenta en listado adjunto.
2. La renta diaria por incapacidad temporal se determinará dividiendo el monto asegurado entre 930 días.
3. La beneficiaria de la póliza será la Empresa Nacional Portuaria.
4. La edad máxima para asegurar al personal es de 75 años.
5. Será automática la cobertura del personal que se encuentre empleado en la Empresa y que no aparece en el listado adjunto de esta licitación, debiéndose actualizar el mismo al momento de la suscripción de la póliza.

PAGO DE RECLAMACIONES

6. La compañía aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP, mediante cheque, en el curso de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha de presentación del reclamo.
7. La compañía aseguradora reconocerá el valor de la atención médica brindada en la Clínica Médica de la Empresa Nacional Portuaria.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



8. La compañía aseguradora reconocerá el desmembramiento o pérdida de miembros por los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
9. La compañía aseguradora se compromete al pago de los gastos médicos e incapacidades hasta el restablecimiento del trabajador accidentado.

Deducibles máximos a contemplar

10. Para incapacidad temporal: 3 días o sea que se indemnizará a partir del cuarto (4) día. Para gastos médicos: L.100.00 por cada reclamación.

PARTIDA NO. 12
RAMO: CONTRA INCENDIO Y ROBO

SISTEMA VOLPE
CONTRA INCENDIO

1. OBJETO DEL SEGURO

a) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Tela, Atlántida, distribuido así:

- 2 Torres grandes 90'	1.	172,000.00
- 1 Torre pequeña		11,900.00
- 1 Contenedor		235,000.00
- 1 Sistema Transmisión 1000 Wath Vontel		335,500.00
- 2 Sintonizadores de Antena		168,000.00
- 1 Unidad de transmisión de 1000 Wath (de protección)		16,800.00
- 1 Protector de Impulso de 200 amperios		18,500.00
- 1 Transfer Switch		37,000.00
- 1 Power Splay (CPU)		97,300.00
- 1 Sistema de protección para instalación eléctrica De plano a tierra		20,200.00
- 2 Aires acondicionados de 28,000 BTW		18,500.00
- 40 pies de cable coaxial para antenas		10,800.00
- 3 Unidades de cable coaxial de 20' para el sistema de Protección		5,500.00
- Otros cables		27,000.00
- 1 Computadora completa Compac		67,000.00
- 1 Equipo Marca Trimble receptor de señal		335,400.00
- 1 Componente de construcción de plano de radio Transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión.		62,000.00
- Instalación y montaje de torres		94,600.00
- Red de alta tensión de transformadores		250,000.00
- Medición, protección y acometida a contenedor		138,600.00
- Grupo Electrónico automático		416,000.00
- Caseta para Generador		49,000.00
- Sistema de Señalización Aérea		32,000.00
Hasta la suma de		<u>2,618,600.00</u>

Sobre equipo del sistema volpe, ubicado en la superintendencia de San Lorenzo, distribuido así:

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

-2Torres grandes 90'	172,000.00
- 1 Torre pequeña	11,900.00
- 1 Contenedor	235,000.00
- 1 Sistema transmisión 1000 Wath Vontel	335,500.00
- 2 Sintonizadores de Antena	168,000.00
- 1 Unidad de Transmisión de 1000 Wath (de protección)	16,800.00
- 1 Protector de Impulso de 200 amperios	18,500.00
- 1 Transfer Swith	37,000.00
- 1 Power Splay (CPU)	97,300.00
- 1 Sistema de Protección para Instalación eléctrica de plano a tierra	20,200.00
- 2 Aires acondicionados de 28,000 BTW	18,500.00
- 40 Pies de cable coaxial para antenas	10,800.00
- 3 Unidades de cable coaxial de 20' para el sistema de protección	5,500.00
- Otros cables	27,000.00
- 1 Computadora completa Compac	67,000.00
- 1 Equipo Marca Trimble receptor de señal	335,400.00
- 1 Componente de construcción de plano de radio Transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión.	62,000.00
- Instalación y montaje de torres	94,600.00
- Red de alta tensión de transformadores	250,000.00
- Medición, protección y acometida a contenedor	138,600.00
- Grupo Electrónico automático	416,000.00
- Caseta para Generador	49,000.00
- Sistema de Señalización Aérea	32,000.00
- Computadora portátil serie No. NBA50616, tipe 2609-214	43,200.00
- Antena remota: IP:100.57.28.45	
- Computadora Portátil serie No. BA-ZBPLG tipe 2609-214	<u>43,200.00</u>
- Antena remota IP: 100.57.28.23	
Hasta la suma de.....	2,705,000.00
c) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Puerto Cortés así:	
- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-5	43,200.00
- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-3	43,200.00
- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030344-1	43,200.00
- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030345-8	43,200.00
-Instalaciones Eléctricas	68,300.00
Hasta la Suma de.....	241,100.00
TOTAL SUMA ASEGURADA.....	5,564,700.00

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



2. RIEGOS CUBIERTOS

- Incendio y/o rayo
- Daños materiales por explosión
- Daños por motín, huelgas y/o alborotos populares
- Daños maliciosos y actos terroristas
- Daños materiales por terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Daños materiales por caída de naves aéreas y/o colisión de vehículos terrestres
- Daños materiales por inundación y/o maremotos
- Daños materiales por huracán, tifón tornado, vientos huracanados granizo y/o tempestad.

3. DEDUCIBLES

- Riesgos catastróficos de huracán, inundación terremoto: 2% sobre suma asegurada los demás riesgos no tienen deducibles.

SISTEMA VOLPE CONTRA ROBO

1. OBJETO DEL SEGURO

- a) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Tela, Atlántida, distribuido así:

- 1 Sistema Transmisión 1000 Wath Vontel	335,500.00
- 2 Sintonzadores de Antena	168,000.00
- 1 Unidad de transmisión de 1000 Wath (de protección)	16,800.00
- 1 Protector de Impulso de 200 amperios	18,500.00
- 1 Transfer Switch	37,000.00
- 1 Power Splay (CPU)	97,300.00
- 1 Computadora completa Compac	67,000.00
- 1 Equipo Marca Trimblor receptor de señal	335,400.00
- 1 Componente de construcción de plano de radio Transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión.	62,000.00
- Medición, protección y acometida a contenedor	138,600.00
- Grupo Electrónico automático	416,000.00
Hasta la suma de.....	1,692,100.00

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



b) Sobre equipo del sistema volpe, ubicado en la superintendencia de San Lorenzo, distribuido así:

- 1 Sistema transmisión 1000 Wath Vontel	335,500.00
- 2 Sintonizadores de Antena	168,000.00
- 1 Unidad de Transmisión de 1000 Wath (de protección)	16,800.00
- 1 Protector de Impulso de 200 amperios	18,500.00
- 1 Transfer Swith	37,000.00
- 1 Power Splay (CPU)	97,300.00
- 1 Computadora completa Compac	67,000.00
- 1 Equipo Marca Trimber receptor de señal	335,400.00
- 1 Componente de construcción de plano de radio Transmisión y dos juegos de componentes de la base de Transmisión.	62,000.00
- Medición, protección y acometida a contenedor	138,600.00
- Grupo Electrógeno automático	416,000.00
- Computadora portátil serie No. NBA50616, tipe 2609-214	43,200.00
- Computadora Portátil serie No. BA-ZBPLG tipe 2609-214	<u>43,200.00</u>
Hasta la suma de.....	1, 778,500.00

c) Sobre Equipo del Sistema Volpe, ubicado en la Superintendencia de Puerto Cortés así:

- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-5	43,200.00
- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030342-3	43,200.00
- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030344-1	43,200.00
- Computadora Thinkpad IBM Inv. 07-030345-8	<u>43,200.00</u>
Hasta la Suma de.....	172,800.00

TOTAL SUMA ASEGURADA..... 3, 643,400.00

2. RIEGOS CUBIERTOS

- Robo con violencia
- Asalto a Mano armada y/o atraco

3. DEDUCIBLES

- 2% S/Suma Asegurada

4. COASEGURO

- 10% s/Pérdida

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

PARTIDA NO. 13
RAMO: SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO
HOSPITALARIO PARA PERSONAL DE UNIDAD DE
PROTECCION PORTUARIA

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1 Personal Cubierto

Empleados de la Unidad de Protección Portuaria según listado que se adjunta a las bases de la licitación.

2 Riesgos Cubiertos

- i) Muerte natural
- j) Muerte accidental
- k) Suicidio
- l) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición
- m) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común o enfermedad.
- n) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.
- o) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada.
- p) Gastos funerales.

4 Descripción de las Coberturas

- a) Muerte natural
En caso de muerte natural de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará la suma asegurada.
- b) En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

-Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.

-Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

-Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

- c) Suicidio.
Se cubrirá a partir del primer día de vigencia de la póliza.
- d) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición.

En caso de desmembramiento de algún miembro o pérdida de la vista o de la audición, la compañía aseguradora pagará una indemnización de acuerdo con los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Si el desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición es provocado por un accidente calificado, los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio del Trabajo se triplicaran.

- e) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común o enfermedad.

En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera recibir alguna remuneración, la compañía aseguradora anticipará el capital asegurado en forma de renta mensual durante un período de 24 meses. El monto de la renta mensual se determinará dividiendo la suma asegurada individual entre 24.

Si el asegurado falleciere antes de percibir el total de rentas, las rentas pendientes se pagarán a los beneficiarios en un solo pago.

- f) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.
De 18 a 70 años de edad.
- g) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada. (Definido en muerte accidental).
- h) Gastos funerales.
Se otorga el beneficio adicional de gastos funerales, con una cantidad de L 15,000.00 por el Asegurado, la cual será pagadera inmediatamente al fallecimiento del empleado asegurado, previa notificación escrita del patrono y Certificado de Defunción



4 Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a cien mil lempiras (L. 100,000.00).

5 Grupo Asegurado

Formarán parte del grupo asegurado los empleados de la Unidad de Protección Portuaria cuya edad esté comprendida entre los 18 y 70 años de edad, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos otorgados por la Empresa. El monto máximo vitalicio y las indemnizaciones correspondientes a las distintas coberturas (muerte natural o accidental, doble y triple indemnización y cualquier otra) se aplicarán sin reducciones ni restricciones a todos los asegurados, independientemente de su edad.

6 Aspectos Generales

- g) La cobertura que se otorga es por las 24 horas del día a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación.
- h) El seguro termina automáticamente al cumplimiento de los 71 años de edad.
- i) Al retiro del grupo de algún asegurado, puede convertir su seguro en un plan individual sin necesidad de presentar pruebas médicas.
- j) Por la naturaleza del seguro, está sujeto a las altas y bajas que se susciten en el grupo.
- k) La cobertura entrará en vigor automáticamente en la fecha de ingreso al servicio de la empresa.
- l) El seguro de vida cesará automáticamente e inmediatamente si la relación de trabajo con la empresa finaliza, ya sea por muerte, despido, renuncia o jubilación.

SEGURO COLECTIVO MEDICO- HOSPITALARIO

A. Personas Aseguradas

Empleados de la Unidad de Protección Portuaria según listado que se adjunta con las bases de licitación.

B. Cobertura Universal

El seguro cubre todos los accidentes de trabajo y común o enfermedades que pudieren ocurrir al asegurado en su vida particular y de trabajo mientras se encuentren circulando, viajando o practicando deportes, con cobertura mundial.

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

C. Continuación de Cobertura

Es entendido que este seguro es la extensión de una cobertura actual vigente por lo que no se deberá aplicar ningún tipo de restricción por incapacidades, enfermedades o accidentes por los que el asegurado ha estado recibiendo asistencia médica antes de la fecha efectiva de esta póliza, es decir, amparar las enfermedades preexistentes, a partir del primer día de vigencia de este seguro.

D. Plan Básico de Gastos Médicos

1. Cuadro de Beneficios

i) Hospitalización

- Beneficio diario por cuarto y alimentación:
Máximo L.800.00 (hasta cuarenta (40) días máximo)
- Suministro de hospital:
L.60,000.00

j) Maternidad

L.40,000.00 (incluyendo parto normal, cesárea o aborto legal).

k) Beneficios Quirúrgicos

L.150,000.00.

l) Servicios Médicos en el Hospital

Por visita L.800.00 (máximo una visita diaria y cuarenta (40) visitas por incapacidad).

m) Consulta ambulatoria o externa.

Por visita L.600.00 (máximo cuarenta (40) visitas por año).

n) Gastos de laboratorio, radiografía y ultrasonido

Por año L40,000.00.

g) Otros gastos

Los valores no cubiertos por la tabla de beneficios del Plan Básico de Gastos Médicos serán liquidados por el Plan Suplementario o Mayor.

o) Cuando los valores especificados en el cuadro de beneficio se agoten, serán considerados como valores no cubiertos y

automáticamente serán liquidados con el Plan Suplementario o Mayor.

2. **Descripción de Beneficios: Plan Básico de Gastos Médicos**

Los gastos que hayan sido necesariamente erogados por las personas aseguradas por concepto de cualesquiera de las siguientes clases de beneficios, serán reembolsados, mientras esta póliza se encuentre vigente y con sujeción a las disposiciones que aparecen a continuación.

En este plan los beneficios que se conceden a las personas aseguradas estarán sujetos a las cantidades máximas indicados en el cuadro de beneficios, el exceso de dichas cantidades será pagado o reembolsado de acuerdo con el plan suplementario o mayor.

a) **Hospitalización**

Si como resultado de una lesión o enfermedad la persona asegurada fuese recluida como paciente de una cama registrado en un hospital público o privado, que funcione legalmente, la compañía aseguradora pagará los gastos incurridos en concepto de hospitalización hasta las cantidades máximas indicadas en el cuadro de beneficios, de la manera siguiente:

- **Beneficio diario por cuarto y alimentación:**
La compañía aseguradora pagará por cada siniestro y cada día de hospitalización, durante los primeros 40 días de internamiento, los gastos en que incurra la persona asegurada según los cargos hechos por el hospital en concepto de habitación y alimentos mientras la persona asegurada se encuentre recluida como paciente de cama registrado
- **Suministros de hospital**
Durante los primeros cuarenta días de internamiento en el hospital la compañía aseguradora pagará por cada siniestro los gastos en que haya incurrido la persona asegurada conforme los cargos hechos por el hospital en los siguientes servicios:
 - Uso de la sala de operación, sala de tratamiento y equipo.
 - Vendajes, entablillamiento y enyesamiento.
 - Drogas y medicinas suministradas en el hospital.

- Laboratorio y Rayos X.
- Gastos de anestesia.
- Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes.
- Oxígeno.
- Pulmón artificial u otros aparatos semejantes.
- Otros gastos administrativos sin excepción alguna.
-

b) Maternidad

Bajo este beneficio, la compañía aseguradora se obliga a reembolsar con sujeción a los términos y condiciones de este contrato de seguro, cualquier gasto en que por concepto de maternidad: prenatal, embarazo, parto y sus complicaciones, incurra una empleada asegurada.

Es entendido y convenido que el amparo por maternidad se otorga a las aseguradas directas independientemente de su estado civil. Comprende esta cobertura cualquier gasto efectuado con motivo de exámenes para control prenatal y/o comprobación de la salud de la asegurada, legrado uterino y demás gastos efectuados fuera del hospital o clínica, independientemente de la fecha de inicio de la gestación.

c) Beneficios Quirúrgicos

Si cualquier persona asegurada fuese sometida a una intervención quirúrgica, la compañía aseguradora pagará los gastos de cirugía respectivos en un cien por ciento (100%) hasta la suma indicada en el cuadro de beneficios de este plan con sujeción a las siguientes condiciones:

Cualquier gasto de cirugía, para ser reembolsado, deberá provenir de servicio profesional prestado por médicos y sus ayudantes autorizados legalmente para el ejercicio de su profesión y con competencia para practicar la intervención quirúrgica.

Si hubiere necesidad de una reintervención quirúrgica por la misma afección se le dará tratamiento normal, como si se tratara de otra afección.

d) Servicios Médicos en el Hospital

Si cualquier persona asegurada que se encuentre recluida en el hospital o clínica como paciente registrado, necesitare la

asistencia de un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará al cien por ciento (100% de los honorarios) los honorarios respectivos. En tales casos, no se reconocerá más que los honorarios correspondientes a una visita o tratamiento por cada día de permanencia de la persona asegurada en el centro médico

e) Consulta Médica Ambulatoria o Externa

Si como resultado de accidente de trabajo y común o enfermedad, cualquier persona asegurada necesitare visitar un médico, los honorarios serán cancelados por el asegurado y la compañía aseguradora reembolsará los honorarios establecidos en el Plan Básico.

Los medicamentos adquiridos fuera del centro médico serán reembolsados de acuerdo con el Plan Suplementario siempre que sean prescritos por el médico tratante y se acompañe el recibo de farmacia y receta.

La compañía aseguradora reconocerá el valor de los medicamentos brindados en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

f) Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido

Si como consecuencia de accidente de trabajo y común o enfermedad, el asegurado se somete a tratamiento de Rayos X, exámenes de laboratorio, estudios de electrocardiografía, encefalografía, endoscopía, rectoscopia, tomografía, diálisis u otros indispensables para diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o accidente de trabajo y común, siempre que sean ordenados por un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los gastos incurridos hasta por la suma indicada en el cuadro de beneficios del Plan Básico. En el caso de exámenes radiológicos dentales y oftalmológicos, los mismos serán pagados cuando la lesión sea resultado de un accidente de trabajo y común.

f) Otros gastos

- Gastos por el suministro de miembros y ojos artificiales, yeso, tablilla, muletas, oxígeno y cualquier equipo necesario para su aplicación, y en general cualquier

servicio, equipo o material recomendado por el médico para el tratamiento de una enfermedad o accidente.

- Cobertura de coaseguro:
La Compañía de Seguros cubrirá el 20% de coaseguro a un empleado cuando éste posea la cobertura de dos pólizas de vida y médico hospitalario. Dichos documentos serán presentados en copia con la firma y sello del médico tratante, ese efecto servirá para autenticar el 20% restante.

E Plan Suplementario o Mayor (Aditamento de Gastos Médicos Mayores)

Los beneficios de este aditamento están sujetos al deducible estipulado adelante y en exceso del cual la compañía aseguradora reembolsará el ochenta por ciento (80%) de los gastos no cubiertos en el Plan Básico de Gastos Médicos, sin exceder para el conjunto de eventos el monto máximo vitalicio, los beneficios se otorgan cuando los eventos están relacionados o no con la ocupación.

3. Beneficios Máximos para el Empleado

- a) Monto máximo vitalicio L. 300,000.00
- b) Deducible anual por persona L 100.00 .
- c) Coaseguro 20% por consulta ambulatoria
- d) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentos L 300.00
- e) Desórdenes mentales o nerviosos máximo (50) visitas por año calendario L 800.00
- f) Prótesis cubierta
- g) Los medicamentos adquiridos en consulta médica ambulatoria o externa y en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

4. Descripción de Beneficios: Plan Suplementario o Mayor

- h) Monto Máximo Vitalicio

Es la suma máxima a reembolsar por el conjunto de siniestros que pudiera presentar el asegurado mientras goza de protección bajo la cobertura de este seguro.

- i) Deducible
Es la suma a cargo de cada empleado, será aplicable sólo una vez para el conjunto de gastos incurridos durante el período de vigencia de la póliza.
- j) Coaseguro
El empleado aportará un coaseguro equivalente al veinte por ciento (20%) de todos los valores que superen la cobertura establecida en el Plan Básico.
- k) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentación
La cantidad indicada en el Plan Suplementario será la máxima que se pague en exceso de lo establecido en el Plan Básico de Gastos Médicos por cada día de hospitalización.
- l) Desordenes mentales o nerviosos
Bajo este inciso la compañía aseguradora se obliga a cubrir al asegurado la suma indicada por visita y las medicinas recetadas por el médico tratante, con exclusión de cualesquiera otros gastos que resulten de desórdenes mentales o nerviosos y hasta por un máximo de cincuenta (50) visitas por años calendario.
- m) Prótesis
Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, senos, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos y auditivos que se requieran por causa de accidente o enfermedad.

5 Limitaciones

Todos los pagos y beneficios de este plan están sujetos a las estipulaciones, definiciones y limitaciones contenidas en las condiciones generales de este documento.

6 Condiciones Generales

- h) Exclusiones
 - Alcoholismo crónico o hábito toxicómano

- Curas por reposo o exámenes médicos para comprobación de estado de salud, exceptuando los exámenes de prevención del cáncer (máximo 2 citologías por año) y/o el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), que sí estarán cubiertos por la póliza de seguro.
 - Intervenciones de cirugía cosmética o de belleza, excepto las que resulten de intervenciones de cirugía reconstructiva para el tratamiento de lesiones accidentales ocurridas durante la vigencia de esta póliza y cubiertas por ella.
 - Exámenes dentales, rayos X, odontológicos, extracciones, empastaduras y en general cualquier tratamiento dental, excepto si el tratamiento se debe a lesiones accidentales ocurridas mientras la persona estaba asegurada, y siempre que dicho tratamiento se practique dentro de los tres (3) meses posteriores al accidente.
 - Cama o alimento extra en hospital para familiares del asegurado.
 - Actos de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina o acontecimientos que pudieran originar esas situaciones de hecho o derecho, participación activa en motines y tumultos populares.
 - Energía nuclear.
 - El asegurado: participación en delitos, duelos, riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.
 - Mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes, drogas, bebidas alcohólicas, según diagnóstico médico.
 - Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas, legalmente comprobados.
 - Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vidas o bienes.
 - Como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
 - Como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
- i) Estipulaciones del seguro relativas al empleado.
- Elegibilidad
Todo empleado de la Unidad de Protección Portuaria del contratante entre 18 y 70 años será elegible para este seguro,

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007

incluyendo aquellos que se encuentren con permiso otorgado por la empresa.

-En el caso de un empleado que se encuentre en servicio activo durante el primer período general de enrolamiento, cuando por primera vez se va a instituir este seguro será elegible en esa fecha y el inicio de su seguro será el mismo que señala la fecha de vigencia de la póliza.

- En el caso de un empleado que se califica como tal después del período comprendido en el inciso anterior, su elegibilidad comienza tan pronto como pase a ser empleado de la Unidad de Protección Portuaria del contratante.

- Fecha Efectiva del Seguro

Para los empleados cuya elegibilidad está contemplada en el primer inciso de la parte anterior, la fecha efectiva de su seguro comienza en la fecha de vigencia de esta póliza.

Para los demás empleados de la Unidad de Protección Portuaria cuya elegibilidad está contemplada en el segundo inciso, la fecha efectiva del seguro comienza a partir del día indicado en la solicitud de ingreso de la póliza.

- Terminaciones Individuales

El seguro de cualquier asegurado terminará automáticamente en la más cercana de las siguientes fechas:

- En la fecha de terminación del contrato del empleado por despido o incapacidad total.

- Si el contratante decide cancelar la póliza.

- Al cumplimiento de los 71 años de edad del asegurado

j) Información Requerida de la ENP.

La ENP suministrará por escrito todo los avisos y detalles requeridos para la administración eficiente del seguro.

k) Error de Oficina de la ENP

Esta póliza no será nula en todo o en parte si la ENP, debido a un error de oficina:

- No suministrara la información necesaria relativa a este seguro.

- No efectuare los pagos de primas correspondientes a un asegurado.

- Reportar la terminación de seguros para un empleado determinado.
- l) Inspección de los Registros de la ENP
Todos los registros de la ENP que contengan información pertinente a este seguro podrán ser inspeccionados por un funcionario de la compañía aseguradora, durante el período de la póliza y hasta un año de la terminación de la misma.
- g) Aviso, Prueba y Pago de Indemnizaciones
Esta póliza se emite con el privilegio de auto-administración por parte de la ENP, o sea que el contratante debe: a) Llevar sus propios registros en los cuales se anoten los nombres de las personas aseguradas. b) Informar a la compañía aseguradora las altas y bajas del asegurado. c) Preparar los reclamos en los formularios que la compañía aseguradora le indique. d) Llevar el control de los reclamos. Todo reclamo que presente la ENP para reembolso de gastos médicos por este contrato debe venir acompañado con las facturas originales por erogaciones médicas debidamente canceladas.

Para la tramitación de los reclamos, la ENP designará un departamento que se encargará de esos manejos conforme a los beneficios y cláusulas estipulados en este documento. **La compañía aseguradora se compromete a reembolsar en el curso de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del reclamo, al asegurado, mediante cheque, siempre que el presentado esté correcto. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los veinte (20) días de presentado el reclamo, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.**

Para acogerse a los beneficios de esta póliza, las personas aseguradas deben hacer las gestiones directamente con la ENP, quien a través del departamento designado les hará las indicaciones pertinentes a las cláusulas de esta póliza.

Asimismo, para la tramitación de los reclamos, las personas aseguradas deberán entenderse directamente con la ENP a través del departamento designado por éste.

- h) Tarifa de Prima

Hasta que se indique lo contrario, la prima por los beneficios estipulados en esta póliza se determinará multiplicando el número de participantes por la tarifa correspondiente a cada clase de inscripción, a saber:

Empleados sin dependientes (A)

El total de las cantidades calculadas de esa manera, sumadas, será la prima que vence y es pagadera en la fecha de vencimiento del recibo anterior.

i) Moneda

Tanto el pago de primas como las indemnizaciones serán liquidadas en moneda nacional.

j) Liquidación de Indemnizaciones

Las reclamaciones serán liquidadas de conformidad con los valores y porcentajes contemplados en el Plan Básico y Plan Suplementario o Mayor, por los gastos efectuados en el país y en el exterior. Cuando se trate de gastos en el exterior el valor a reconocer se establecerá por el cambio que fije oficialmente el Banco Central de Honduras para el sistema interbancario de divisas o cualquier otro sistema que se adopte en el futuro, vigente al momento de suceder la atención médica.

n) Período de Gracia

El contratante goza de un plazo de treinta (30) días calendario para el pago de la prima, contados a partir del día en que se venciera.

o) Identificación

La compañía aseguradora se obliga a entregar los carné de los asegurados debidamente laminados, así como los formularios de reclamación diez (10) días calendario después de la fecha de vigencia de la póliza.

p) Centros Médicos

La compañía aseguradora conjuntamente con la ENP seleccionará los hospitales que estarán al servicio de los asegurados. Es entendido que en estos casos la compañía aseguradora tramitará el pago de los reclamos directamente al centro médico designado, liquidando posteriormente con el asegurado. Este beneficio no incluye la consulta ambulatoria.

Los Centros u Hospitales seleccionados, no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones (con solo mostrar el carné deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por el Departamento de Seguros de la ENP.).

- q) Normas Supletorias
En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Seguros, del Código civil y demás leyes pertinentes.
- ñ) La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de que se haga uso adecuado del seguro y de cumplir con los períodos del reembolso establecidos.



ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO 01 -2007 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGUROS DE PERSONAL Y ACTIVOS DE LA ENP.

Reunido en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día martes veintitrés de enero del año dos mil siete, fecha y lugar indicado para la apertura de las ofertas de la Licitación Publica Numero 01-2007 para el Suministro del Servicio de Seguros de Personal y Activos de la Empresa Nacional Portuaria, se abrió la misma con la comparecencia del Licenciado EDAX VICTORIANO ARMIJO UCLES, Representante de Seguros Continental S.A., HECTOR ORLANDO MEJIA ARGUETA, Representante de Seguros Atlántida S.A., RAUL EFRAIN MEJIA SEQUEIROS, ALEJANDRA CRISTINA ANDINO GALLO, MIRLA SIRELDA LOPEZ PINEDA y ELISEO JOSE ECHAVERRY, Representantes de \ Aseguradora Hondureña S.A., RUBEN DARIO CARIAS CASTAÑEDA, Representante de Interamericana de Seguros, en su calidad de Observador, y por la parte Institucional el Licenciado EDWIN ARAQUE BONILLA, Gerente General, Abogado EDWIN ALBERTO ANEMIS LOPEZ, Asesor Legal, Licenciado JOSE LUIS VARELA, Auditoria Interna, Abg. GERARDO FRANCISCO AYALA, Jefe de Licitaciones, Licenciado EFRAIN SOSA MONTOYA, Jefe de la División de Servicios Generales, Licenciado ROBERTO CHAVEZ ESPINOZA, por la División de Planificación, Perito Mercantil JUAN PABLO HENRIQUEZ y RAFAEL CHIRINOS, Departamento de Seguros, todos de la Empresa Nacional Portuaria, se procedió de la siguiente manera:

PRIMERO: El Gerente General dio las palabras de bienvenida y agradecimiento a los oferentes.- **SEGUNDO:** Se delego en la Jefatura de Licitaciones la Apertura y Lectura de las ofertas por su orden de la siguiente manera:

ITEM	O F E R E N T E S		
		SEGUROS 1 ATLANTIDA S.A.	SEGUROS CONTINENTAL S.A.
	Partidas:	Valor en Lempiras	Valor en Lempiras
1	Partida No.1	1,561,294.00	1,164,968.00
2	Partida No.2	392,954.00	281,310.00
3	Partida No. 3	298,000.00	185,024.00
4	Partida No.4	1,704,780.00	2,747,472.00
5	Partida No. 5	1,810,724.00	2,988,776.00
6	Partida No. 6	1,070,956.00	1,509,807.00
7	Partida No. 7	2,500,000.00	1,120,000.00
8	Partida No. 8	100,000.00	56,000.00
9	Partida No. 9	4,500.00	10,478.00
10	Partida No. 10	9,519,548.00	7,609,200.00
11	Partida No. 11	6,678,054.00	6,072,000.00
12	Partida No. 12	131,560.00	103,130.00
13	Partida No. 13	2,566,800.00	1,973,160.00
	12 % I.S.V.	1,148,972.00	Incluido en la oferta
	Valor Total de la Oferta	29,488,142.00	25,821,325.00
	Garantía: Emisor	Numero: 2007/18 Banco Hondureño del Café S.A.	Numero: 34/ 004 Banco Continental S.A.
	Valor (L)	1,600,000.00	1,350,000.00
	Vigencia	Del 23 de Enero del 2007 al 31 de Mayo del 2007	Del 23 de Enero del 2007 al 23 de Junio del 2007

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007

ITEM	O F E R E N T E S		
		ASEGURADORA HONDUREÑS S.A.	IINTERAMERICANA DE SEGUROS
	Partidas:	Valor en Lempiras	Valor en Lempiras
1	Partida No.1	1,421,000.00	No Presento Oferta
2	Partida No.2	291,000.00	No Presento Oferta
3	Partida No. 3	187,330.00	No Presento Oferta
4	Partida No.4	1,940,000.00	No Presento Oferta
5	Partida No. 5	1,927,000.00	No Presento Oferta
6	Partida No. 6	1,100,000.00	No Presento Oferta
7	Partida No. 7	500,000.00	No Presento Oferta
8	Partida No. 8	60,000.00	No Presento Oferta
9	Partida No. 9	12,000.00	No Presento Oferta
10	Partida No. 10	6,900,000.00	No Presento Oferta
11	Partida No. 11	4,500,000.00	No Presento Oferta
12	Partida No. 12	112,500.00	No Presento Oferta
13	Partida No. 13	1,549,170.00	No Presento Oferta
	12 % i.S.v•	Incluido en la Oferta	No Presento Oferta
	Valor Total de la Oferta	20,500,000.00	No Presento Oferta
	Garantía: Emisor	Numero: 2007/07 Banco Hondureño del Café S.A.	No Presento Oferta
	Valor (L)	1,250,000.00	No Presento Oferta
	Vigencia	Del 23 de enero del 2007 al 25 de junio del 2007.	No Presento Oferta

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007



TERCERO: El Abogado Gerardo Ayala requirió a efectuar alguna observación si las tuvieran, y no haciendo uso de ese derecho, en este estado se dio por finalizada la audiencia siendo las once de la mañana con treinta minutos (11:30 a.m.), se procedió a levantar el Acta respectiva, firmando los concurrentes para los efectos legales

(f) EDAX VICTORIANO ARMIJO UCLES
Seguros Continental S.A.

(f) HECTOR ORLANDO MEJIA ARGUETA
Seguros Atlántida S.A.

(f) RAUL EFRAIN MEJIA SEQUEIROS
Aseguradora Hondureña S.A.

(f) ALEJANDRA CRISTINA ANDINO GALLO
Aseguradora Hondureña S.A.

(f) MIRLA SIRELDA LOPEZ PINEDA
Aseguradora Hondureña S.A.

(f) ELISEO JOSE ECHAVERRY
Aseguradora Hondureña S.A.

(f) RUBEN DARIO CARIAS CASTAÑEDA
Interamericana de Seguros, Observador.-

(f) EDWIN ARAQUE BONILLA
Gerente General ENP

(f) EDWIN ALBERTO ANEMIS LOPEZ
Asesor Legal ENP

(f) JOSE LUIS VARELA
Auditoria Interna ENP

(f) GERARDO FRANCISCO AYALA
Jefe de Licitaciones ENP

(f) EFRAIN SOSA MONTOYA
Jefe de la División de Servicios Generales ENP

(f) ROBERTO CHAVEZ ESPINOZA
División de Planificación ENP

(f) JUAN PABLO ENRIQUEZ

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



Departamento de Seguros ENP

(f) RAFAEL ARCANGEL CHIRINOS
Departamento de Seguros ENP

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007



Cuadro Indicativo valor ofertado por ramo
Licitación Pública No.01/2007 (de Febrero 13 del 2007 a Febrero 13 del 2008)

No.	POLIZAS		Compañías Aseguradoras Oferentes		
	Ramo	Suma asegurada	SEGUROS ATLANTIDA	SEGUROS CONTINENTAL	ASEGURADORA HONDUREÑA
1	Incendio	295,185,800.00	1,561,294.00	1,164,968.00	1,421,000.00
2	Automóvil	12,090,875.00	392,954.00	281,310.00	291,000.00
3	Cabezales y Rastras	7,450,000.00	298,000.00	185,024.00	187,330.00
4	Grúas	147,600,000.00	1,704,780.00	2,747,472.00	1,940,000.00
5	Casco Marítimo	100,700,000.00	1,810,724.00	2,988,776.00	1,927,000.00
6	Casco Marítimo (boyas y balizas)	19,471,936.19	1,070,956.00	1,509,807.00	1,100,000.00
7	Responsabilidad Civil (Dentro)	5,000,000.00	2,500,000.00	1,120,000.00	500,000.00
8	Responsabilidad Civil (Fuera)	500,000.00	100,000.00	56,000.00	60,000.00
9	Transporte (Equipo Electrónico)	467,800.00	4,500.00	10,478.00	12,000.00
10	Colectivo de Vida				
	Medico Hospitalario	155,762,000.00	9,519,548.00	7,609,200.00	6,900,000.00
11	Accidentes personales	238,437,037.00	6,678,054.00	6,072,000.00	4,500,000.00
12	Incendio Sistema Volpe	5,564,700.00			
	Robo Sistema Volpe	3,643,400.00	131,560.00	103,130.00	112,500.00
13	Colectivo vida Protección Portuaria				
	Medico Hospitalario Prot. Portuario	20,700,000.00	2,566,800.00	1,973,160.00	1,549,170.00
	PRIMA TOTAL				
	I.S.V.		1,148,972.00		
	TOTAL GENERAL OFERTADO	1,012,573,548.19	29,488,142.00	25,821,325.00	20,500,000.00



RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA NO.01 2007 SESION 754 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007

CONSIDERANDO: QUE CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE 2006 EN SESION NUMERO 750 DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DELEGO AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA EFECTUAR EL INICIO DE PROCESOS DE LICITACION, POR LO QUE ESTA DMINISTRACION PROCEDIO A PUBLICAR LA LICITACION PUBLICA No.01/2007, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL PERSONAL Y ACTIVOS DE LA ENP”. **CONSIDERANDO:** QUE EL VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA RECEPCION DE LAS OFERTAS,

SE PROCEDIO A SU APERTURA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA GENERAL UBICADA EN LA TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PUERTO CORTES, CON LA PARTICIPACION DE LAS SIGUIENTES COMPAÑIAS ASEGURADORAS: SEGUROS ATLANTIDA, S.A., SEGUROS CONTINENTAL, S.A., ASEGURADORA HONDUREÑA, S.A., Y EN CALIDAD DE OBSERVADOR INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE LICITACIONES DE ADJUDICAR LA LICITACION PUBLICA No.01/2007, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL PERSONAL Y ACTIVOS DE LA ENP” SIENDO LA OFERTA MAS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA ENP LA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA HONDUREÑA, S.A., POR SER LA OFERTA QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LEGALES Y ECONOMICAS. POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 80 Y 321 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, 51 Y 52 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR LA**

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 30 de septiembre, 2007



LICITACION PUBLICA NUMERO 01/2007 PARA EL “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL PERSONAL Y ACTIVOS DE LA ENP” A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA HONDUREÑA, S.A. POR LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,500,000.00). **SEGUNDO:** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA PARA QUE GESTIONE ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA HONDUREÑA, S.A. LA EMISION DE LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES. **TERCERO:** ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.

Fuente: División de Servicios Generales
Fecha: 30 de septiembre, 2007